

Recurso de revisión: 00612/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del
Estado de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00612/INFOEM/IP/RR/2017, promovido por el [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por la **Secretaría de Cultura del Estado de México**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. En fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX**, ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a la información pública, a la cual, se le asignó el número de expediente 00016/SCEM/IP/2017, mediante la cual solicitó, vía **SAIMEX**, lo siguiente:

"1.- ¿En qué consiste el programa de Gabinete Regional?. 2.- ¿Cuál es la región y nombres de los municipios que están a cargo de la Secretaría de Cultura?. 3.- ¿Cuál es la estructura del Gabinete Regional, así como el nombre y cargo (en el gabinete regional y su correspondiente en la secretaría de cultura) de los servidores públicos que la integran?. 4.- ¿Cómo está ligado el programa de Gabinete Regional al Plan Estatal de Desarrollo y a que apartados, artículos, fracciones, objetivos y estrategias responde (mencionarlas y enlistarlas)?. 5.- ¿Cómo está ligado el programa de Gabinete Regional a las funciones y atribuciones de la Secretaría de Cultura, de acuerdo a su manual general de organización y reglamento interior y a que apartados, artículos, fracciones, objetivos y estrategias responde (mencionarlas y enlistarlas)?. 6.- ¿Cuáles son las actividades que se realizan en los municipios?. 7.- ¿Cuál es la finalidad de las actividades que se realizan en los municipios?. 8.- ¿Cuántos servidores públicos de la Secretaría de Cultura, participan en cada uno de los municipios a cargo de la Secretaría de Cultura y

a que áreas de la propia Secretaría se encuentran adscritos (número de servidores públicos, nombre del servidor público, lugar de adscripción y municipio en el que participa del programa gabinete regional)? 9.- ¿Cuál es el nombre y cargo de los servidores públicos de la Secretaría de Cultura que están de responsables en cada uno de los municipios y en cual están de responsables?. 10.- ¿Cuántos días a la semana, los responsables en cada municipio, le dedican a las actividades del programa Gabinete Regional?. 11.- ¿Cuántos días a la semana le dedican, los servidores públicos que participan en el programa de Gabinete Regional en los diferentes municipios, le dedican a las actividades de ese programa? 12.- Reporte de las actividades que en los años 2016 y 2017 (por mes) se han realizado como parte del programa de Gabinete Regional, por cada uno de los municipios a cargo de la Secretaría de Cultura. 13.- Copias de las minutas de las Sesiones de Gabinete Regional (2016 y 2017), acuerdos o cualquier documento que se genere de dichas reuniones y la periodicidad con las que se llevan a cabo. 14.- ¿Cuál ha sido el presupuesto destinado en 2016 y 2017 para el programa de gabinete regional (desglosado por año y capítulo de gasto)?. 15.- ¿Cuál es el proyecto y las metas del programa de Gabinete Regional, que justifica el presupuesto que se ejerce en ese programa?. 16.- ¿Cuál es el parque vehicular de la Secretaría de Cultura (número de vehículos por modelo, año y marca)?. 17.- Nombre y cargo de los resguardatarios de los vehículos oficiales de la Secretaría de Cultura (que sea congruente con los datos del parque vehicular)?. 18.- ¿Cuántos vehículos están destinados al programa de Gabinete Regional y cuáles son de acuerdo al parque vehicular?. 19.- ¿Cuál es el presupuesto destinado para gasolina en 2016 y 2017 para la Secretaría de Cultura?. 20.- ¿Cuál es el presupuesto destinado para gasolina en 2016 y 2017 para el programa de Gabinete Regional?. 21.- ¿Cuántos vehículos se han adquirido en el último año (2016-2017) y a que programa o para que funciones se destinó cada uno de ellos (número de vehículos por modelo, año, marca y actividades que se desarrollan con esos vehículos, programa al que fueron destinados)?. 22.- Presupuesto erogado por la adquisición de vehículos en el último año (2016-2017). 23.- ¿Qué acciones ha emprendido la Secretaría de Cultura para atender la declaración hecha por el Gobernador del Estado, en relación a que cada servidor público que tuviera un vehículo de asignación directa, pagaría su gasolina?. 24.- ¿Qué acciones ha emprendido la Secretaría de Cultura para atender la declaración hecha por el Gobernador del Estado, en relación a la disminución del 10% en el sueldo de servidores públicos de mandos superiores?. 25.- ¿Qué cargo y plaza tiene Bardomiano Flores Salgado, a que área de la Secretaría está adscrito y cuáles son sus ingresos?. 26.- ¿Cuánto personal tiene bajo su cargo Bardomiano Flores Salgado (nombre, plazas e

ingresos)? 27.- *¿Qué funciones tiene Bardoniano Flores Salgado y en qué documento están sustentadas?." (Sic)*

II. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública requerida por **EL RECURRENTE**, en los siguientes términos:

"...Por este conducto, me permito informar a Usted, que en relación a la solicitud no. 00016/SCEM/IP/2017, de fecha 09/02/2017, más que un requerimiento de acceso a la información, cae en el supuesto del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho de petición y basándonos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones No obstante lo anterior, con el fin de privilegiar el principio de máxima publicidad, le proporciono el marco jurídico que puede servir de apoyo para que usted pueda consultarlo, así como la liga electrónica de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), en la cual podrá localizar la información de su interés. • Reglamento de La Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. • Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017. • Reglamento de Los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México. • Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura. • Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura. • Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. (PROBALIN) • Parque vehicular de la Secretaria de Cultura (vehículos adquiridos en los años 2016 y 2017). • Plantilla del Personal de la Secretaria de Cultura. • Presupuesto Asignado 2015 y 2016 a través del siguiente link: <http://www.ipomex.org.mx/ipoportal/scem/presupuesto.web> Ahora bien, todo el personal de esta Secretaría realiza actividades propias Cultura y Deporte e inherentes al Programa de Gabinete Regional, utilizando el parque vehicular propio de la Secretaría de acuerdo a las necesidades del servicio sin tener fechas específicas. Por lo que refiere a

Recurso de revisión: 00612/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del
Estado de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

la reducción del 10% de los sueldos de los mandos superiores y el suministro de combustible a los vehículos de asignación directa, dicha información tendrá que solicitarse a la Secretaría de Finanzas a través del Sistema Saimex o del siguiente correo electrónico: finanzas@infoem.org.mx. Se le informa que también puede presentar su requerimiento en la oficina que ocupa la Secretaría de Finanzas en la siguiente dirección: Palacio de Gobierno, Lerdo Poniente 300, Segundo Piso, Puerta 360-A, Col. Centro, Toluca, México C.P. 50000 Teléfono: (722) 167 8180 Horario de atención: de 9 a 18 horas de lunes a viernes. El parque Vehicular 2017 esta integrado por 10 vehículos tipo Tiida, marca Nissan, modelo 2017 y una camioneta marca Van, marca Nissan, modelo 2017. en el 2016 no de adquirió ningún vehículo.” (Sic)

A dicha respuesta, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó los archivos electrónicos denominados *Plantilla personal.xlsx*, *porque vehicular.pdf*, *pobalines.pdf*, *Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017.pdf*, **REGLAMENTO DE LOS GABINETES DEL PODER EJECUTIVO.pdf**, *Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.pdf*, *Reglamento de La Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.pdf*, y *Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura.pdf*, de los cuales dada su extensión y a que son del conocimiento de las partes, se omite su inserción, aunado a que serán objeto de estudio en la presente resolución.

III. Inconforme con la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, el quince de marzo de dos mil diecisiete, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión objeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 00612/INFOEM/IP/RR/2017, en el que señaló como acto impugnado, lo siguiente:

“RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00016/SCSEM/IP/2017.”

(Sic)

Asimismo, EL RECURRENTE indicó como razones o motivos de inconformidad, lo que se transcribe a continuación:

"Joaquín García Montes de Oca, no está contestando a las preguntas planteadas: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 22 (en el último párrafo de la respuesta, Joaquín García Montes de Oca menciona que en el 2016 no se adquirieron vehículos, cuando los documentos demuestran que se compraron 11 vehículos modelos 2017, la pregunta no solo no se respondió, sino que está ocultando información, al haber compra tuvo que haber un presupuesto erogado), 23, 26 y 27. El artículo 8o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice: "Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario" (Sic.) En ningún momento este artículo señala características, formato o supuestos para catalogar o determinar, si alguna solicitud o petición de información, se encuadra en el derecho constitucional de petición. Por otra parte, el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios tampoco señala, motiva, fundamenta o clasifica, características, formato o supuestos para catalogar o determinar, si alguna solicitud o petición de información, se encuadra en el derecho constitucional de petición; por lo que se requiere se dé respuesta a cada una de las preguntas antes referidas, más aún si en el Título Tercero del Reglamento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México (que es información pública), se habla de las sesiones de gabinete regional, de los integrantes del gabinete y de los comités comunitarios de desarrollo social." (Sic)

IV. En fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, el recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se turnó, a través del SAIMEX, a la Comisionada EVA ABAID YAPUR, a efecto de que decretara su admisión o desechamiento.

V. En fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, atento a lo dispuesto en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se acordó la admisión a trámite del referido recurso de revisión, así como la integración del expediente respectivo, mismo que se puso a disposición de las partes, para que, de considerarlo conveniente, en el plazo máximo de siete días hábiles, **EL RECURRENTE** realizara manifestaciones y alegatos, así como ofreciera las pruebas que a su derecho conviniera y, en el caso del **SUJETO OBLIGADO** exhibiera el Informe Justificado.

VI. De las constancias que obran en el **SAIMEX**, se advierte que **EL RECURRENTE** omitió presentar manifestaciones y alegatos, así como ofrecer los medios de prueba que a su derecho convinieran. Por su parte, el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, **EL SUJETO OBLIGADO** exhibió el Informe Justificado, adjuntando el archivo electrónico denominado *016.zip*, tal y como se aprecia a continuación:

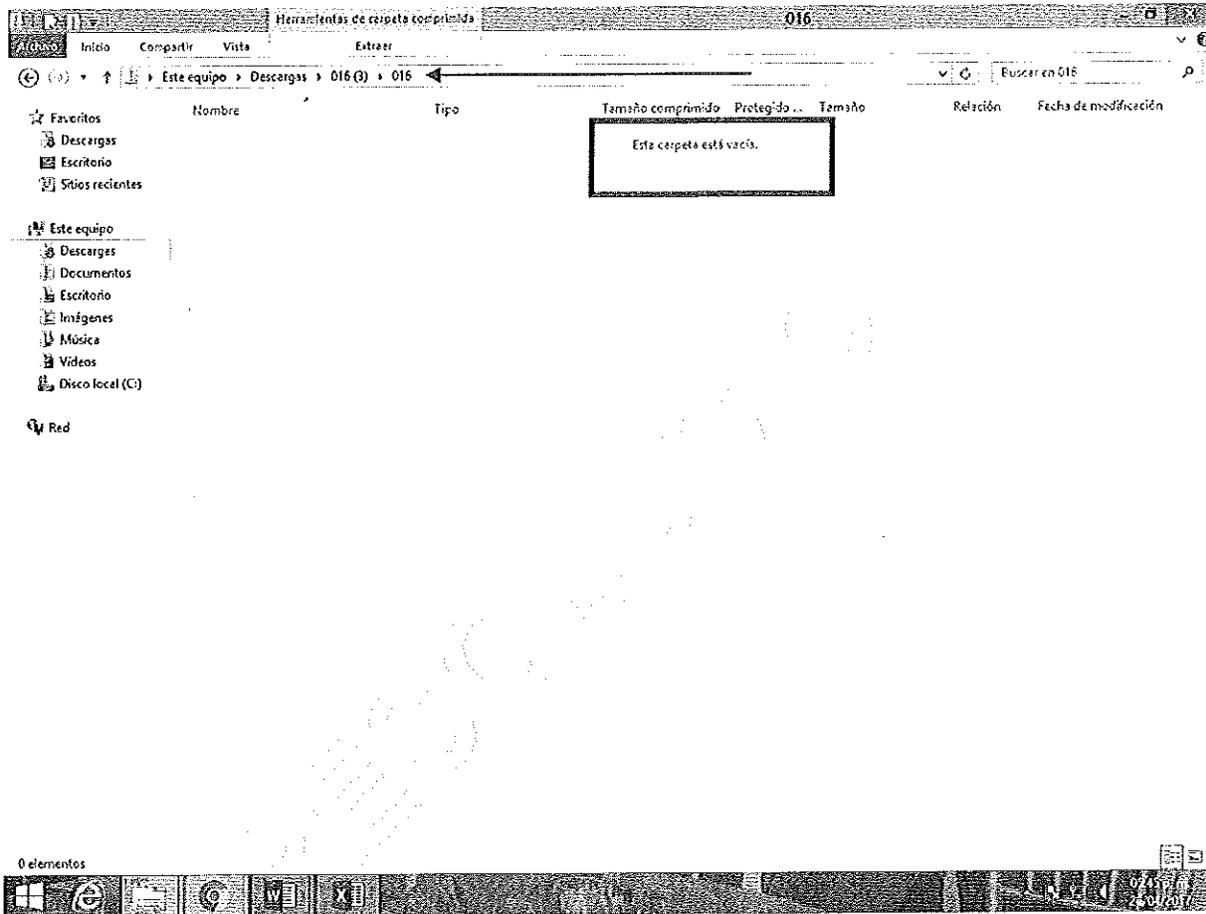



Bienvenido: Vigilancia EAY [Inicio] [Salir (400VIGEAY)]

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud:	00016/SCEN/PI/2017	
Folio Recurso de Revisión:	00612/INFOEM/IP/RR/2017	
Puede adjuntar archivos a este estatus		
Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		
Archivos enviados por la Unidad de Información		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
016.zip		31/03/2017

Sin embargo, al verificar la información contenida en la carpeta anteriormente señalada, esta Autoridad no encontró documentación adjunta a la misma, como se muestra en la siguiente imagen:



A su vez, en fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, el **SUJETO OBLIGADO**, mediante oficio número 228040000/UT/080-17, suscrito por el Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, de la Secretaría de Cultura del Estado de México, presentó ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y

Municipios, escrito donde anexó diversa documentación, información que será materia del presente estudio.

VII. Una vez analizado el estado procesal que guardaba el expediente, en fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, la Comisionada Ponente acordó el cierre de instrucción, así como la remisión del mismo a efecto de ser resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número 00016/SCEM/IP/2017 al **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que EL **RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, tal y como lo prevé el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

Artículo 178. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

A falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, a una solicitud de acceso a la información pública, el recurso podrá ser interpuesto en cualquier momento, acompañado con el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

En esa tesitura, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la respuesta a la solicitud de información pública el día **tres de marzo de dos mil diecisiete**; así, el plazo de quince días hábiles que el artículo 178 de la Ley de la materia otorga al **RECURRENTE** para presentar el recurso de revisión, transcurrió del **seis al veintisiete de marzo de dos mil diecisiete**, sin contemplar en el cómputo los días once, doce, dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de marzo de dos mil diecisiete, por corresponder a sábados y domingos, considerados como días inhábiles, en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el día veinte de marzo de dos mil diecisiete, al considerarse como un día no laborable para este Instituto, por la Conmemoración del Aniversario del Natalicio del Lic. Benito Juárez García, de conformidad con el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para el año dos mil diecisiete y enero de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

En ese tenor, si el recurso de revisión que nos ocupa, se interpuso el día quince de marzo de dos mil diecisiete, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 178 de la Ley de la materia y, por tanto, su interposición se considera oportuna.

CUARTO. Procedibilidad. Del análisis efectuado, se advierte que resulta procedente la interposición del recurso y se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en EL SAIMEX.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente Recurso y previa revisión del expediente electrónico formado en el SAIMEX por motivo de la solicitud de información referida y del recurso a que da origen, se advierte que EL RECURRENTE solicitó al SUJETO OBLIGADO, lo siguiente:

- 1.- ¿En qué consiste el programa de Gabinete Regional?
- 2.- ¿Cuál es la región y nombres de los municipios que están a cargo de la Secretaría de Cultura?
- 3.- ¿Cuál es la estructura del Gabinete Regional, así como el nombre y cargo (en el gabinete regional y su correspondiente en la secretaría de cultura) de los servidores públicos que la integran?

- 4.- ¿Cómo está ligado el programa de Gabinete Regional al Plan Estatal de Desarrollo y a que apartados, artículos, fracciones, objetivos y estrategias responde (mencionarlas y enlistarlas)?.
- 5.- ¿Cómo está ligado el programa de Gabinete Regional a las funciones y atribuciones de la Secretaría de Cultura, de acuerdo a su manual general de organización y reglamento interior y a que apartados, artículos, fracciones, objetivos y estrategias responde (mencionarlas y enlistarlas)?.
- 6.- ¿Cuáles son las actividades que se realizan en los municipios?.
- 7.- ¿Cuál es la finalidad de las actividades que se realizan en los municipios?.
- 8.- ¿Cuántos servidores públicos de la Secretaría de Cultura, participan en cada uno de los municipios a cargo de la Secretaría de Cultura y a que áreas de la propia Secretaría se encuentran adscritos (número de servidores públicos, nombre del servidor público, lugar de adscripción y municipio en el que participa del programa gabinete regional)?.
- 9.- ¿Cuál es el nombre y cargo de los servidores públicos de la Secretaría de Cultura que están de responsables en cada uno de los municipios y en cual están de responsables?.
- 10.- ¿Cuántos días a la semana, los responsables en cada municipio, le dedican a las actividades del programa Gabinete Regional?.
- 11.- ¿Cuántos días a la semana le dedican, los servidores públicos que participan en el programa de Gabinete Regional en los diferentes municipios, le dedican a las actividades de ese programa?
- 12.- Reporte de las actividades que en los años 2016 y 2017 (por mes) se han realizado como parte del programa de Gabinete Regional, por cada uno de los municipios a cargo de la Secretaría de Cultura.
- 13.- Copias de las minutas de las Sesiones de Gabinete Regional (2016 y 2017), acuerdos o cualquier documento que se genere de dichas reuniones y la periodicidad con las que se llevan a cabo.
- 14.- ¿Cuál ha sido el presupuesto destinado en 2016 y 2017 para el programa de gabinete regional (desglosado por año y capítulo de gasto)?.

- 15.- ¿Cuál es el proyecto y las metas del programa de Gabinete Regional, que justifica el presupuesto que se ejerce en ese programa?.
- 16.- ¿Cuál es el parque vehicular de la Secretaría de Cultura (número de vehículos por modelo, año y marca)?.
- 17.- Nombre y cargo de los resguardatarios de los vehículos oficiales de la Secretaría de Cultura (que sea congruente con los datos del parque vehicular)?.
- 18.- ¿Cuántos vehículos están destinados al programa de Gabinete Regional y cuáles son de acuerdo al parque vehicular?.
- 19.- ¿Cuál es el presupuesto destinado para gasolina en 2016 y 2017 para la Secretaría de Cultura?.
- 20.- ¿Cuál es el presupuesto destinado para gasolina en 2016 y 2017 para el programa de Gabinete Regional?.
- 21.- ¿Cuántos vehículos se han adquirido en el último año (2016-2017) y a que programa o para que funciones se destinó cada uno de ellos (número de vehículos por modelo, año, marca y actividades que se desarrollan con esos vehículos, programa al que fueron destinados)?.
- 22.- Presupuesto erogado por la adquisición de vehículos en el último año (2016-2017).
- 23.- ¿Qué acciones ha emprendido la Secretaría de Cultura para atender la declaración hecha por el Gobernador del Estado, en relación a que cada servidor público que tuviera un vehículo de asignación directa, pagaría su gasolina?.
- 24.- ¿Qué acciones ha emprendido la Secretaría de Cultura para atender la declaración hecha por el Gobernador del Estado, en relación a la disminución del 10% en el sueldo de servidores públicos de mandos superiores?.
- 25.- ¿Qué cargo y plaza tiene Bardomiano Flores Salgado, a que área de la Secretaría está adscrito y cuáles son sus ingresos?.
- 26.- ¿Cuánto personal tiene bajo su cargo Bardomiano Flores Salgado (nombre, plazas e ingresos)?.
- 27.- ¿Qué funciones tiene Bardomiano Flores Salgado y en qué documento están sustentadas?

Fue así que, **EL SUJETO OBLIGADO** al dar respuesta a la solicitud de información, le señaló lo siguiente:

"...Por este conducto, me permito informar a Usted, que en relación a la solicitud no. 00016/SCEM/IP/2017, de fecha 09/02/2017, más que un requerimiento de acceso a la información, cae en el supuesto del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho de petición y basándonos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones No obstante lo anterior, con el fin de privilegiar el principio de máxima publicidad, le proporciono el marco jurídico que puede servir de apoyo para que usted pueda consultarlo, así como la liga electrónica de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), en la cual podrá localizar la información de su interés. • Reglamento de La Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. • Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017. • Reglamento de Los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México. • Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura. • Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura. • Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. (PROBALIN) • Parque vehicular de la Secretaria de Cultura (vehículos adquiridos en los años 2016 y 2017). • Plantilla del Personal de la Secretaria de Cultura. • Presupuesto Asignado 2015 y 2016 a través del siguiente link: <http://www.ipomex.org.mx/lipo/portal/scem/presupuesto.web> Ahora bien, todo el personal de esta Secretaría realiza actividades propias Cultura y Deporte e inherentes al Programa de Gabinete Regional, utilizando el parque vehicular propio de la Secretaría de acuerdo a las necesidades del servicio sin tener fechas específicas. Por lo que refiere a la reducción del 10% de los sueldos de los mandos superiores y el suministro de combustible a los vehículos de asignación directa, dicha información tendrá que solicitarse a la Secretaría de Finanzas a través del Sistema Saimex o del siguiente

Recurso de revisión: 00612/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del
Estado de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

correo electrónico: finanzas@infoem.org.mx. Se le informa que también puede presentar su requerimiento en la oficina que ocupa la Secretaría de Finanzas en la siguiente dirección: Palacio de Gobierno, Lerdo Poniente 300, Segundo Piso, Puerta 360-A, Col. Centro, Toluca, México C.P. 50000 Teléfono: (722) 167 8180 Horario de atención: de 9 a 18 horas de lunes a viernes. El parque Vehicular 2017 esta integrado por 10 vehículos tipo Tiida, marca Nissan, modelo 2017 y una camioneta marca Van, marca Nissan, modelo 2017. en el 2016 no de adquirió ningún vehículo."

Asimismo, adjuntó a su respuesta los archivos electrónicos denominados *Plantilla personal.xlsx, porque vehicular.pdf, pobalines.pdf, Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017.pdf, REGLAMENTO DE LOS GABINETES DEL PODER EJECUTIVO.pdf, Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.pdf, Reglamento de La Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.pdf, y Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura.pdf,*

Ante la respuesta aludida, EL RECURRENTE interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, en el que señaló como acto impugnado lo siguiente:

"RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00016/SCSEM/IP/2017."
(Sic)

De igual forma, expresó como razones o motivos de inconformidad:

"Joaquín García Montes de Oca, no está contestando a las preguntas planteadas: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 22 (en el último párrafo de la respuesta, Joaquín García Montes de Oca menciona que en el 2016 no se adquirieron vehículos, cuando los documentos demuestran que se compraron 11 vehículos modelos 2017, la pregunta no solo no se respondió, sino que está ocultando información, al haber comprado que haber un presupuesto erogado), 23, 26 y 27. El artículo 8o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice: "Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo

escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario” (Sic.) En ningún momento este artículo señala características, formato o supuestos para catalogar o determinar, si alguna solicitud o petición de información, se encuadra en el derecho constitucional de petición. Por otra parte, el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios tampoco señala, motiva, fundamenta o clasifica, características, formato o supuestos para catalogar o determinar, si alguna solicitud o petición de información, se encuadra en el derecho constitucional de petición; por lo que se requiere se dé respuesta a cada una de las preguntas antes referidas, más aún si en el Título Tercero del Reglamento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México (que es información pública), se habla de las sesiones de gabinete regional, de los integrantes del gabinete y de los comités comunitarios de desarrollo social.” (Sic)

Siendo importante señalar que, **EL SUJETO OBLIGADO** presentó su Informe Justificado, en el que anexó una carpeta comprimida, misma que al verificar el archivo, se constató que la misma no contenía documentación alguna.

No es óbice mencionar, que **EL SUJETO OBLIGADO** remitió información de manera física, en el cual contiene lo siguiente:

Recurso de revisión: 00612/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del
 Estado de México
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



SECRETARÍA DE CULTURA
 Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
 del Estado de México

SECRETARÍA DE CULTURA
 El Tirol, México

17 ABR 2017
 16:30 hrs
RECIBIDO



del Contenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Zinacantepec, Estado de México, 17 de abril de 2017
 No. Oficio 228040000/UT/08C-17

MTRA. EVA ABAID YAPUR
 COMISIONADA DEL INFOEM
 PRESENTE

En alcance al Informe de justificación al Recurso de Revisión 00612/INFOEM/IP/RR/2017, emitido por esta Unidad de Transparencia en fecha 31 de marzo del presente año, me permito precisar los puntos que a continuación se describen, con la finalidad de que se confirme la respuesta de este sujeto obligado y si fuere procedente se sobreescriba el Recurso antes señalado.

Requerimiento número 17 "Nombre y cargo de los resguardatarios de los vehículos oficiales de la Secretaría de Cultura (que sea congruente con los datos del parque vehicular)?"...(SIC).

Se adjunta archivo (PARQUE VEHICULAR 2017 SECRETARIA DE CULTURA).

Requerimiento número 19 "¿Cuál es el presupuesto destinado para gasolina en 2016 y 2017 para la Secretaría de Cultura?"...(SIC).

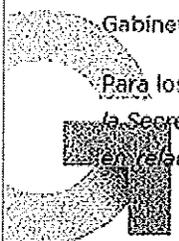
2016: \$3, 747,562.00 (Tres millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 m. n.).

2017: \$4, 295,331.00 (Cuatro millones doscientos noventa y cinco mil trescientos treinta y un pesos 00/100 m. n.).

Requerimiento número 20 "¿Cuál es el presupuesto destinado para gasolina en 2016 y 2017 para el programa de Gabinete Regional?"...(SIC).

En relación con este punto, se le informa que no se cuenta con un presupuesto destinado para gasolina, toda vez que las actividades a desarrollar por la instancia de Gabinete Regional, son inherentes a las de la Secretaría de Cultura.

Para los puntos 23 y 24 que a continuación se describen "¿Qué acciones ha emprendido la Secretaría de Cultura para atender la declaración hecha por el Gobernador del Estado, en relación a que cada servidor público que tuviera un vehículo de asignación directa,



SECRETARÍA DE CULTURA
 UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

pagaría su gasolina? y ¿Qué acciones ha emprendido la Secretaría de Cultura para atender la declaración hecha por el Gobernador del Estado, en relación a la disminución del 10% en el sueldo de servidores públicos de mandos superiores?"...(SIC)

Se adjunta la Gaceta de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2017, que contiene las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017.

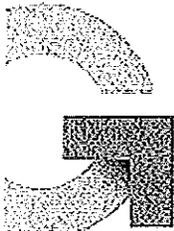
Y por último en relación al requerimiento número 27 "*¿Qué funciones tiene Bardoniano Flores Salgado y en qué documento están sustentadas?"...(SIC)*

Las funciones del Servidor Público en referencia, se encuentran descritas en el Reglamento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México, toda vez que por encargo del C. Secretario de Cultura, funge como Secretario técnico de la instancia coordinadora Gabinete Regional VIII "Ixtlahuaca".

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOAQUÍN GARCÍA MONTES DE OCA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



SECRETARÍA DE CULTURA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Es así que, una vez analizada la solicitud de información, la respuesta a ella, así como los motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**; este Órgano Garante considera que resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad planteadas en el recurso de revisión que nos ocupa, como se verá a continuación.

En primer término, cabe precisar que se obvia el análisis de la competencia por parte del **SUJETO OBLIGADO**, para generar, administrar o poseer la información solicitada, dado que éste ha asumido la misma, en razón de que respondió a los puntos de la solicitud de información que requirió **EL RECURRENTE**.

En efecto, el hecho de que **EL SUJETO OBLIGADO** haya contestado los planteamientos solicitados por **EL RECURRENTE**, acepta que la genera, posee y administra, en ejercicio de sus funciones de derecho público, motivo por el cual se actualiza el supuesto jurídico, previsto en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que literalmente establece:

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

De hecho, el estudio de la naturaleza jurídica de la información pública solicitada, tiene por objeto determinar si ésta la genera, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO**; sin embargo, en aquellos casos en que éste la asume, ello implica que la genera, posee o administra; por consiguiente, a nada práctico nos conduciría su estudio, ya que se insiste la información pública solicitada, fue asumida por **EL SUJETO OBLIGADO**.

En primer término y atendiendo a lo que establece el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y su correlativo establecido en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios que señalan:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

“Artículo 5. ...

...

El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho.

Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.

Este derecho se regirá por los principios y bases siguientes:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés

público y seguridad, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante el organismo autónomo especializado e imparcial que establece esta Constitución.”

(Énfasis añadido)

“Artículo 22. En el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información se propiciarán las condiciones necesarias para que ésta sea accesible a cualquier persona, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución Local y demás disposiciones de la materia.

Bajo lo anteriormente expuesto, se tiene como derecho constitucional, garantizar el derecho de acceso a la información a toda persona y que el procedimiento de acceso, entrega o publicación, se propicien las condiciones necesarias para que ésta sea accesible a cualquier persona, y bajo los principio de máxima publicidad y pro persona, por lo que es facultad de este Órgano Colegiado, salvaguardar el acceso de forma que se transparente el actuar de los Sujetos Obligados, razones por las cuales y toda vez que **EL SUJETO OBLIGADO**, en respuesta se limitó a señalar que con la normatividad que le hacía entrega podría acceder a ese derecho, sin embargo, es importante señalar que las personas deben acceder a la información que obre en poder de los Sujetos Obligados de una manera clara entendible, accesible, motivo por el cual es procedente analizar la respuesta y su información anexa, con el objeto verificar si en ella obra la información requerida por **EL RECURRENTE**.

Bajo este contexto, EL RECURRENTE, señaló como acto impugnado la contestación que proporciona EL SUJETO OBLIGADO, por lo que esta Autoridad procede a verificar tanto la solicitud de información como la respuesta otorgada a los planteamientos realizados.

Es así que, en relación al punto 1 de la solicitud de mérito, se tiene que EL RECURRENTE requirió saber en qué consiste el programa de Gabinete Regional, a lo que EL SUJETO OBLIGADO manifestó que la información la puede consultar en el Reglamento de Los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México, anexando dicho reglamento, atento a ello, la normativa señala en su artículo 13 lo siguiente:

"Artículo 13. Los gabinetes regionales son las instancias de coordinación responsables de proponer, evaluar, acordar e implementar las políticas públicas de desarrollo regional y los programas y acciones de gobierno de las dependencias del Ejecutivo Estatal en cada una de las regiones en las que se divide el territorio estatal."

Es así, que se establece en el artículo arriba citado, que el programa de Gabinete Regional consiste en programar, evaluar, acordar e implementar las políticas públicas del desarrollo regional y los programas y acciones de gobierno de las dependencias del Ejecutivo en cada una de las regiones en la que se divide el Estado de México, por lo que con esta información se satisface el requerimiento planteado en el presente punto.

En relación al punto 2 de la solicitud de acceso a la información pública que refiere, cuál es la región y nombres de los municipios que están a cargo de la Secretaría de Cultura, EL SUJETO OBLIGADO, señaló en respuesta que le anexaba la normatividad, que en este caso específico es el Reglamento de los Gabinetes

Regionales en cita, y del cual se desprende lo siguiente:

Artículo 13. Los gabinetes regionales son las instancias de coordinación responsables de proponer, evaluar, acordar e implementar las políticas públicas de desarrollo regional y los programas y acciones de gobierno de las dependencias del Ejecutivo Estatal en cada una de las regiones en las que se divide el territorio estatal.

Bajo lo anterior, en el alcance al Informe señaló en la parte que nos ocupa, lo siguiente:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

pagarla su gasolina? y ¿Qué acciones ha emprendido la Secretaría de Cultura para atender la declaración hecha por el Gobernador del Estado, en relación a la disminución del 10% en el sueldo de servidores públicos de mandos superiores?..."(SIC)

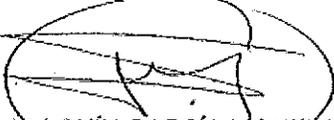
Se adjunta la Gaceta de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2017, que contiene las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017.

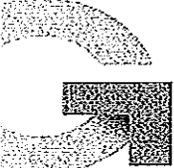
Y por último en relación al requerimiento número 27 "¿Qué funciones tiene Bardoniano Flores Salgado y en qué documento están sustentadas?"...(SIC).

Las funciones del Servidor Público en referencia, se encuentran descritas en el Reglamento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México, toda vez que por encargo del C. Secretario de Cultura, funge como Secretario técnico de la instancia coordinadora Gabinete Regional VIII "Ixtlahuaca".

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. JOAQUÍN GARCÍA MONTES DE OCA,
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN


SECRETARÍA DE CULTURA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

De lo anterior, se desprende que **EL SUJETO OBLIGADO** manifestó que un servidor público de la Secretaría de Cultura fue designado como Secretario Técnico de la Instancia Coordinadora, entendiéndose que la Secretaría es la instancia del Gabinete Regional VIII "Ixtlahuaca"; por lo que colma parcialmente la información solicitada, siendo procedente ordenar entregue el documento o documentos donde conste los municipios que conforman dicha región.

Ahora bien, en relación al punto 3 de la solicitud, en la que manifestó, cuál es la estructura del Gabinete Regional, así como el nombre y cargo (en el gabinete regional y su correspondiente en la secretaría de cultura) de los servidores públicos que la integran; y como ya se señaló, remitió la normativa en donde puede consultar dicha información, y después de realizar revisión, se desprende que el artículo 14 del Reglamento de los Gabinetes en supra citado:

Artículo 14. Los gabinetes regionales, se integran por:

I. Un Presidente, que será designado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

II. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el presidente del gabinete regional correspondiente.

III. Representantes de cada una de las dependencias del Ejecutivo Estatal que desarrollen programas y acciones en la región, los cuales deberán contar con un nivel igual o superior al de Director General.

El Presidente podrá invitar a las sesiones de los gabinetes regionales a servidores públicos de los diferentes órdenes y niveles de gobierno, así como a expertos, especialistas o representantes de instituciones académicas y de investigación que puedan contribuir a los fines de aquellos.

El Presidente podrá designar, por escrito, a un suplente, el cual deberá tener la jerarquía inmediata inferior y lo suplirá en sus ausencias temporales.

El Secretario Técnico del Gabinete del Gobierno del Estado designará un representante en cada gabinete regional, quien llevará a cabo el seguimiento de los avances y resultados en la región del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas que de este deriven, de los programas regionales, del cumplimiento de

las acciones de gobierno de carácter estatal con impacto en la región, de los compromisos de gobierno municipales y del cumplimiento de los compromisos comunitarios.

De lo anterior, se tiene que la integración de los Gabinetes Regionales, se encuentra contemplado en la normativa citada; sin embargo, **EL RECURRENTE**, solicitó saber también, el nombre y cargo del servidor público de la Secretaría de Cultura del Estado de México, que es parte integrante del Gabinete Regional, manifestando en el alcance citado, que el C. Bardomiano Flores Salgado, por encargo del Secretario de Cultura funge como Secretario Técnico del Gabinete; atento a ello, y como se señala en la fracción II del artículo anteriormente transcrito, el Secretario Técnico del dicho Gabinete es designado por el Presidente del mismo, por lo que en este orden de ideas, se desprende que el Secretario de Cultura del Estado de México, es el Presidente del Gabinete Regional VIII "Ixtlahuaca", ya que es quien designó al referido Secretario Técnico; asimismo, en la respuesta a la solicitud **EL SUJETO OBLIGADO** anexó la plantilla de personal de la Secretaría de Cultura de la que se puede advertir que el C. Bardomiano ostenta el cargo de analista especializado como se muestra a continuación:

394	COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES 228050000									
395	[REDACTED]	228001638	1	2	8028528G	228050000	20160301	99999999	ANALISTA ESPECI	COORD ESTUD PROJ ESPECIA
396	[REDACTED]	228001639	1	2	8028627H	228050000	20160301	99999999	ANALISTA ESPECI	COORD ESTUD PROJ ESPECIA
397	[REDACTED]	228001640	1	2	8028627H	228050000	20160301	99999999	ANALISTA ESPECI	COORD ESTUD PROJ ESPECIA

De igual forma, esta Autoridad procede a revisar la página de internet <http://cultura.edomex.gob.mx/titular>, en la que se observó que el titular de la Secretaría de Cultura es el Doctor Eduardo Gasca Pliego, como se muestra a continuación:



Bajo lo anteriormente expuesto, se advierte que el Doctor Eduardo Gasca Pliego, es el Secretario de Cultura y Presidente del Gabinete Regional VIII "Ixtlahuaca"; así también, el C. Bardomiano Emmanuel Flores Salgado, se desempeña como analista especializado y funge como Secretario Técnico del Gabinete en cita; empero, y a fin de otorgar certeza jurídica al particular, **EL SUJETO OBLIGADO** deberá de realizar pronunciamiento al respecto por cuanto hace a este apartado de la solicitud de acceso a la información pública, sobre de la integración del Gabinete multicitado, así como también nombre y cargo, de ser procedente, de los servidores públicos de la Secretaría de Cultura que formen parte del mismo; situación que dé caso de ser únicamente los servidores citados con anterioridad, bastará con hacerlo del conocimiento, no pasa desapercibido para esta Autoridad que en virtud de haber señalado temporalidad de la documentación, deberá de entregar la vigente a la fecha de solicitud de acceso a la información.

En relación a los puntos 4 y 5, donde requirió saber cómo está ligado el programa de Gabinete Regional al Plan Estatal de Desarrollo y a qué apartados, artículos, fracciones, objetivos y estrategias responde (mencionarlas y enlistarlas), y cómo está ligado el

programa de Gabinete Regional a las funciones y atribuciones de la Secretaría de Cultura, de acuerdo a su Manual General de Organización y Reglamento Interior y a qué apartados, artículos, fracciones, objetivos y estrategias responde (mencionarlas y enlistarlas); bajo lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO**, remitió en respuesta la normatividad, argumentando que puede satisfacer el derecho de acceso a la información y como principio de máxima publicidad puede consultarlos a efecto de que realice una búsqueda en los mismos; atento lo anterior, esta Autoridad realizó un análisis de la normativa enviada, desprendiéndose que no obra un documento donde se contenga la peticionado, esto de conformidad con lo que establece el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

“Artículo 160. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...”

Esto es que, los Sujetos Obligados no deben generar un documento ah doc para satisfacer el derecho de acceso a la información; toda vez, que de acuerdo a la normativa se pueden vincular el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Reglamento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo y el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura del Estado de México, refuerza lo anterior el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que dice:

“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –

María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard

Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”

Bajo lo anterior, se tiene que para satisfacer el acceso a la información pública tiene que obrar en poder de los Sujetos Obligados documento donde conste la información y que ésta se encuentre en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**, por lo que quedan sin materia los puntos en estudio.

En lo referente al punto 6, donde solicitó saber cuáles son las actividades que se realizan en los municipios, se desprende de la normativa en comento ya analizada en párrafos que anteceden que, las actividades que realizan los Gabinetes Regionales, son las de proponer, evaluar, acordar e implementar **las políticas públicas de desarrollo regional**

y los programas y acciones de gobierno de las dependencias del Ejecutivo Estatal, de acuerdo a las necesidades de cada Municipio y a los planes y programas acorde con la población, como se desprende del artículo 15 del Reglamento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo:

Artículo 15. Los gabinetes regionales tendrán las funciones siguientes:

I. Participar en la formulación e implementación del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas que de éste deriven.

II. Participar en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del programa regional, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

III. Asegurar el cumplimiento y funcionamiento de los Compromisos y Obras de Gobierno.

IV. Integrar y aprobar su programa anual de trabajo.

V. Proponer las prioridades de desarrollo de la región y las acciones que correspondan, a través del Presidente, para que, en su caso, las presente en las sesiones de Gabinete o a la consideración del titular del Poder Ejecutivo.

VI. Operar las instrucciones que deriven de los acuerdos del Gabinete y aquellas que instruya el titular del Poder Ejecutivo en la región.

VII. Conocer y atender la situación sociopolítica y/o reclamos sociales de la región, a través de los representantes de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Desarrollo Social.

VIII. Conocer y acordar acciones para el cumplimiento de los programas, así como de obras y acciones de corto y mediano plazo.

IX. Elaborar y ejecutar la Cartera de Proyectos Regionales.

X. Operar el Programa de Comunicación Regional.

XI. Coordinarse con los Consejos de Integración Ciudadana para el Desarrollo Social a efecto de conocer y atender sus propuestas y demandas, en su caso, a través de grupos de trabajo en los cuales participen representantes de las dependencias.

XII. Favorecer la participación social y la coordinación con los otros órdenes de gobierno.

Artículo 21. Corresponde a los representantes de la Dependencias:

I. Ejecutar las acciones o actividades que instruya el Presidente y las que se acuerden en las sesiones.

II. Presentar el programa de trabajo que ejecutará su dependencia en la región, señalando las obras y acciones específicas y su tiempo de ejecución.

De igual forma, **EL SUJETO OBLIGADO** presentó el programa de actividades que desarrolla la secretaría de Cultura en ejercicio de sus atribuciones. Empero, toda vez que de la normatividad se advierte la elaboración de un programa anual en donde constan las metas o finalidades del Gabinete Regional, se deberá hacer entrega de éste, siendo el documento donde constan las actividades a desarrollar.

En el punto 7, **EL RECURRENTE** solicitó saber cuál es la finalidad de las actividades que se realizan en los municipios, a lo que **EL SUJETO OBLIGADO** señaló que le anexó la normatividad a efecto de que la consultara para satisfacer su acceso a la información pública y que la misma señala, como ya se asentó en el párrafo anterior, se desprende que la finalidad es implementar las políticas públicas de desarrollo regional y los programas y acciones de gobierno, y que estos programas benefician a la población en la región de la cual forman parte, razón por la cual se satisfizo el derecho de acceso a la información pública, respecto de este punto.

Ahora bien, en relación a los puntos 8 y 9 de la solicitud de mérito, requirió conocer, cuántos servidores públicos de la Secretaría de Cultura, participan en cada uno de los municipios y a que áreas se encuentran adscritos (número de servidores públicos, nombre del servidor público, lugar de adscripción y municipio en el que participa del programa Gabinete Regional y cuál es el nombre y cargo de los servidores públicos que están de responsables en cada uno de los municipios y en cual están de responsables, a lo cual **EL SUJETO OBLIGADO** en respuesta refirió que todo el personal de ésta Secretaría realiza actividades propias de Cultura y Deporte inherentes al Programa de Gabinete Regional; por lo tanto, al haber realizado manifestación respecto a que en

específico no hay servidores públicos designados a cumplir funciones de Gabinete Regional; sino más bien, todo el personal adscrito a la Secretaría en comento, puede realizar actividades propias de la misma, en las acciones que se realizan en dicho Gabinete, no hay servidores encargados en los municipios, ya que se reitera, es atendiendo a los planes y programas que de acuerdo a las funciones y atribuciones que la propia Secretaría tiene; de igual forma como solicitó saber el nombre y cargo, en respuesta **EL SUJETO OBLIGADO** le anexó la plantilla de personal, y debido a su extensión sólo se agregó una parte, como se muestra a continuación:

1	NOMBRE	PLAZA	Base	Tipo Pza	Categoría	Adscripción	Fec.Ini.Ocup	Fec.Ter.Ocup.	Puesto	Unidad Responsable
2	SECRETARÍA DE CULTURA 228000000									
3	OFICINA DEL C. SECRETARIO 228A00000									
4		228A01363	1	1	B020925H	228A00000	20150501	99999999	SECRETARIA,O DE	OFICINA DEL C SECRETARIO
5		228A00535	1	1	B021025H	228A00000	20150501	99999999	CHOFERESA,CHOFE	OFICINA DEL C SECRETARIO
6		228A01651	1	2	B021125E	228A00000	20160301	99999999	LIDERESA,LIDER	OFICINA DEL C SECRETARIO
7		228A00066	1	2	B021125H	228A00000	20150501	99999999	LIDERESA,LIDER	OFICINA DEL C SECRETARIO
8		228A01653	1	2	B021125H	228A00000	20160301	99999999	LIDERESA,LIDER	OFICINA DEL C SECRETARIO
9		228A01624	1	1	B021624H	228A00000	20160202	99999999	JEFA,E A DE PRO	OFICINA DEL C SECRETARIO
10		228A01642	1	2	B028528E	228A00000	20160301	99999999	ANALISTA ESPECI	OFICINA DEL C SECRETARIO
11		228A01643	1	2	B028528E	228A00000	20160301	99999999	ANALISTA ESPECI	OFICINA DEL C SECRETARIO
12		228A01644	1	2	B028528G	228A00000	20160301	99999999	ANALISTA ESPECI	OFICINA DEL C SECRETARIO
13		228A00129	1	2	B028528H	228A00000	20150501	99999999	ANALISTA ESPECI	OFICINA DEL C SECRETARIO
14		228A01647	1	2	B028627E	228A00000	20160301	99999999	ANALISTA ESPECI	OFICINA DEL C SECRETARIO
15		228A01341	1	2	B028627H	228A00000	20161101	99999999	ANALISTA ESPECI	OFICINA DEL C SECRETARIO
16		228A00130	1	2	B028627H	228A00000	20150516	99999999	ANALISTA ESPECI	OFICINA DEL C SECRETARIO
17		228A01648	1	2	B028627H	228A00000	20160401	99999999	ANALISTA ESPECI	OFICINA DEL C SECRETARIO
18		228A01650	1	2	B028627H	228A00000	20160301	99999999	ANALISTA ESPECI	OFICINA DEL C SECRETARIO
19		228A00422	1	2	D010231A	228A00000	20150501	99999999	SECRETARIA,O	OFICINA DEL C SECRETARIO
20		228A00541	1	2	D012529C	228A00000	20150501	99999999	COORDINADORA,OR	OFICINA DEL C SECRETARIO
21		228A01372	1	2	D014829A	228A00000	20160316	99999999	COORDINADORA,OR	OFICINA DEL C SECRETARIO
22		228A00425	1	2	D014929C	228A00000	20150501	99999999	SECRETARIA,O PA	OFICINA DEL C SECRETARIO
23		228A00053	1	2	D016029F	228A00000	20150501	99999999	JEFA,E DE UNIDA	OFICINA DEL C SECRETARIO
24		228A01368	1	1	E014527D	228A00000	20160816	99999999	SECRETARIA,O PA	OFICINA DEL C SECRETARIO
25		228A01342	1	2	E015326D	228A00000	20150501	99999999	DELEGADA,O ADMI	OFICINA DEL C SECRETARIO
26		228A01367	1	1	J0711222	228A00000	20150516	99999999	SECRETARIA,O DE	OFICINA DEL C SECRETARIO

70	DIRECCIÓN DE FINANZAS 228031000								
71	228001005	1	2	8021125H	228031000	20150516	99999999	LIDERESA, LIDER	DIRECCION DE FINANZAZ
72	228000497	1	2	8021624H	228031000	20161101	99999999	JEFA, E A DE PRO	DIRECCION DE FINANZAZ
73	228001344	1	2	8021624H	228031000	20150501	99999999	JEFA, E A DE PRO	DIRECCION DE FINANZAZ
74	228000133	1	2	8028627H	228031000	20150501	99999999	ANALISTA ESPECI	DIRECCION DE FINANZAZ
75	228000135	1	2	8028627H	228031000	20160502	99999999	ANALISTA ESPECI	DIRECCION DE FINANZAZ
76	228001665	1	2	E012827D	228031000	20160201	99999999	SUBDIRECTORA, OR	DIRECCION DE FINANZAZ
77	228000154	1	1	J0109052	228031000	20150516	99999999	AUXILIAR ADMINI	DIRECCION DE FINANZAZ
78	228000619	0	1	J0115232	228031000	20150516	99999999	JEFA, E DE AREA	DIRECCION DE FINANZAZ
79	228000006	1	1	J0116182	228031000	20160801	99999999	ANALISTA A	DIRECCION DE FINANZAZ
80	228000017	0	1	J0120112	228031000	20150501	99999999	ANALISTA AUXILI	DIRECCION DE FINANZAZ
81	228000208	1	1	J0129221	228031000	20150501	99999999	LIDERESA, LIDER	DIRECCION DE FINANZAZ
82	228000391	0	1	J0704171	228031000	20150501	99999999	SECRETARIA, O B	DIRECCION DE FINANZAZ
83	228000289	0	1	J0705132	228031000	20150501	99999999	SECRETARIA, O C	DIRECCION DE FINANZAZ
84	228000288	0	1	J0705134	228031000	20150501	99999999	SECRETARIA, O C	DIRECCION DE FINANZAZ
85	228000893	0	1	K0304172	228031000	20150516	99999999	CURADORA, OR	DIRECCION DE FINANZAZ
86	228000506	1	1	M0304062	228031000	20150501	99999999	CHOFERESA, CHOFE	DIRECCION DE FINANZAZ
87	228001308	0	1	X0804172	228031000	20150501	99999999	COORDINADORA, OR	DIRECCION DE FINANZAZ
88	228001309	1	1	X0804172	228031000	20150501	99999999	COORDINADORA, OR	DIRECCION DE FINANZAZ
91									
92	5 228031001								
93	228000081	1	2	8021125H	228031001	20160516	99999999	LIDERESA, LIDER	DEPTO CONTROL INGRESOS
94	228000498	1	2	8021624H	228031001	20150501	99999999	JEFA, E A DE PRO	DEPTO CONTROL INGRESOS
95	228001632	1	2	E014926D	228031001	20161101	99999999	JEFA, E DE DEPAR	DEPTO CONTROL INGRESOS
96	228000102	0	1	J0119142	228031001	20150501	99999999	ANALISTA D	DEPTO CONTROL INGRESOS
97	228000103	0	1	J0119142	228031001	20150501	99999999	ANALISTA D	DEPTO CONTROL INGRESOS

De lo anteriormente expuesto, para esta Autoridad, se satisface el derecho de acceso a la información pública, solicitada por EL RECURRENTE, relativo a estos puntos.

En lo relativo a los puntos 10 y 11, se requirió saber, cuántos días a la semana, los responsables en cada municipio y los servidores públicos de dicha Dependencia se dedican a las actividades del programa Gabinete Regional; a lo cual, EL SUJETO OBLIGADO manifestó que en virtud de que todos los Servidores Públicos de la Secretaría de Cultura del Estado de México, realizan actividades propias de la misma, en las actividades de Gabinete Regional, no se tienen contempladas fechas específicas, si no que éstas se realizan atendiendo las acciones que contemple el mismo Gabinete; sin embargo, el Reglamento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo, establece:

Artículo 21. Corresponde a los representantes de la Dependencias:

I. Ejecutar las acciones o actividades que instruya el Presidente y las que se acuerden en las sesiones.

II. Presentar el programa de trabajo que ejecutará su dependencia en la región, señalando las obras y acciones específicas y su tiempo de ejecución.

Por lo que, al presentar un programa de trabajo, ya se tiene contempladas en su programa de trabajo señalando las acciones que va a ejecutar, así como su tiempo de duración, derivado que no se señaló la temporalidad, debe de ordenarse el que se encuentre vigente al nueve de febrero de dos mil diecisiete.

De lo anterior, se observa que **EL SUJETO OBLIGADO**, atendió la solicitud de acceso a la información pública; así se tiene que, se satisfizo el Derecho Humano, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y demás ordenamientos legales de la materia, respecto a los puntos en estudio.

En lo expuesto en la solicitud de información relativa a los puntos 12 y 13, referente al reporte de las actividades que en los años 2016 y 2017 (por mes) se han realizado como parte del programa de Gabinete Regional, por cada uno de los municipios a cargo de la Secretaría de Cultura y las Copias de las minutas de las Sesiones de Gabinete Regional (2016 y 2017), acuerdos o cualquier documento que se genere de dichas reuniones y la periodicidad con las que se llevan a cabo, y como **EL SUJETO OBLIGADO**, sólo anexó la normatividad, a efecto de que **EL RECURRENTE**, pueda consultarla, en virtud de que, en ella de acuerdo como lo argumentó, contiene la información solicitada, esta Autoridad verificó la misma, desprendiéndose lo siguiente:

“Artículo 16. En la celebración de las sesiones de los gabinetes regionales, se observarán las reglas siguientes:

I. Sesionarán ordinariamente, una vez al mes, convocados por el presidente. Las sesiones se desarrollarán en el lugar y la fecha que señalen las convocatorias,

a las que se anexará el orden del día y la carpeta de trabajo, en su caso.

II. Sesionarán de manera extraordinaria cuando el presidente lo estime necesario y podrán declararse en sesión permanente ante alguna contingencia que afecte la región.

III. Al finalizar cada sesión se levantará acta que será firmada, previa su lectura en la misma sesión o en la siguiente. En las actas se hará constar la lista de asistencia, el orden del día, los acuerdos tomados y el nombre y firma de los integrantes del gabinete respectivo.

IV. Las actas se numerarán en forma progresiva, con la indicación de la fecha correspondiente.

Artículo 17. En las sesiones ordinarias se deberán atender los siguientes puntos:

I. Lista de asistencia.

II. Orden del día.

III. Avance en el cumplimiento de los acuerdos de las sesiones anteriores.

IV. Presentación de un reporte periódico y general del avance en el cumplimiento del Programa Regional.

V. Atención a las acciones de carácter estatal con impacto en la región.

VI. Seguimiento del cumplimiento de los compromisos de gobierno, municipales y comunitarios.

VII. Informe de la atención que se ha dado a los Consejos de Integración Ciudadana para el Desarrollo Social.

VIII. Informe de la situación general de la región por los representantes de las Secretarías General de Gobierno y de Desarrollo Social.

IX. Reporte general del avance de las obras y acciones que realiza cada dependencia en la región de acuerdo a su programa anual de trabajo.

X. Acuerdos asumidos.

Artículo 21. Corresponde a los representantes de la Dependencias:

I. Ejecutar las acciones o actividades que instruya el Presidente y las que se acuerden en las sesiones.

II. Presentar el programa de trabajo que ejecutará su dependencia en la región, señalando las obras y acciones específicas y su tiempo de ejecución.

III. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos que involucren a su dependencia y coordinarse para su debida atención.

IV. Establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias, representaciones federales y municipales, para la ejecución y cumplimiento de obras y acciones en la región.

V. Informar a los miembros del gabinete regional las limitaciones y contingencias que impacten el cumplimiento de las obras y acciones en la región.

Artículo 20. Corresponde al Secretario Técnico:

I. Preparar el orden del día de las sesiones y someterla a la consideración del Presidente.

II. Integrar, con un mínimo de cinco días hábiles previos a la sesión, la carpeta de la misma, que deberá contener el orden del día, el acta de la sesión anterior, y los acuerdos cumplidos y pendientes.

III. Realizar el registro de asistencia a las sesiones de los servidores públicos convocados.

IV. Elaborar el acta y registrar los acuerdos de las sesiones. V. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones.

VI. Integrar y mantener actualizada la documentación del gabinete regional.

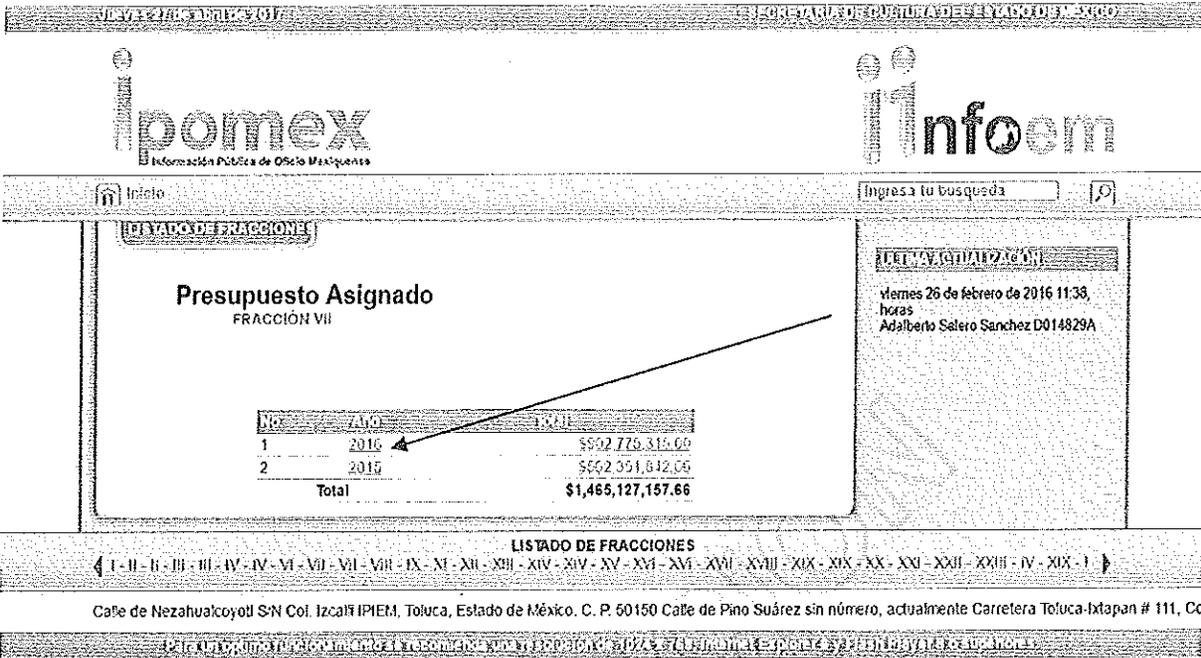
VII. Entregar un reporte mensual por escrito a la Secretaría Técnica del Gabinete del Gobierno, el estado de los acuerdos registrados, cumplidos y pendientes, indicando los responsables de su ejecución y cumplimiento."

Así, se tiene que, el reporte de las actividades se han realizado como parte del programa de Gabinete Regional y las minutas de las Sesiones de Gabinete Regional, acuerdos o cualquier documento que se genere de dichas reuniones y la periodicidad, esto durante los años 2016-2017, se desprende que las reuniones del Gabinete en cita se llevan a cabo una vez al mes y que en éstas se levanta una minuta en las que se asientan los avances de los programas que se llevan a cabo, el seguimiento de los compromisos gubernamentales, informe general de la situación de la región, por lo que se tiene por atendida parcialmente; toda vez, que requirió las minutas, mismas que EL SUJETO OBLIGADO deberá entregar, generadas durante el año 2016 y, en virtud de que la solicitud de acceso a la información pública la presentó el 9 de febrero del año en curso, deberá entregar las generadas del 1 de enero de 2017, hasta la fecha de la solicitud; sin embargo, no pasa desapercibido para este Órgano Garante, que la información que se está ordenando entregar pudiera contener datos personales o susceptibles de

Recurso de revisión: 00612/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del
Estado de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

reservarse, por lo que de ser procedente se deberán entregar en **versión pública**; para esto, el Comité de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO** deberá emitir el Acuerdo respectivo, en donde se motive y fundamente los datos que encuadren en los supuestos de información reservada o confidencial, de conformidad con lo que establecen los artículos 140 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como, los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Ahora bien, en lo requerido en los puntos 14 y 15, en los que señaló que solicitó saber cuál ha sido el presupuesto destinado en 2016 y 2017 para el programa de Gabinete Regional (desglosado por año y capítulo de gasto), y cuál es el proyecto y las metas del programa de Gabinete Regional, que justifica el presupuesto que se ejerce en ese programa, **EL SUJETO OBLIGADO**, manifestó que en estos puntos el Presupuesto Asignado 2015 y 2016 a través del siguiente link: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/scem/presupuesto.web>, esta Autoridad procedió a revisar al link, a efecto de verificar el contenido, en el que se desprende:

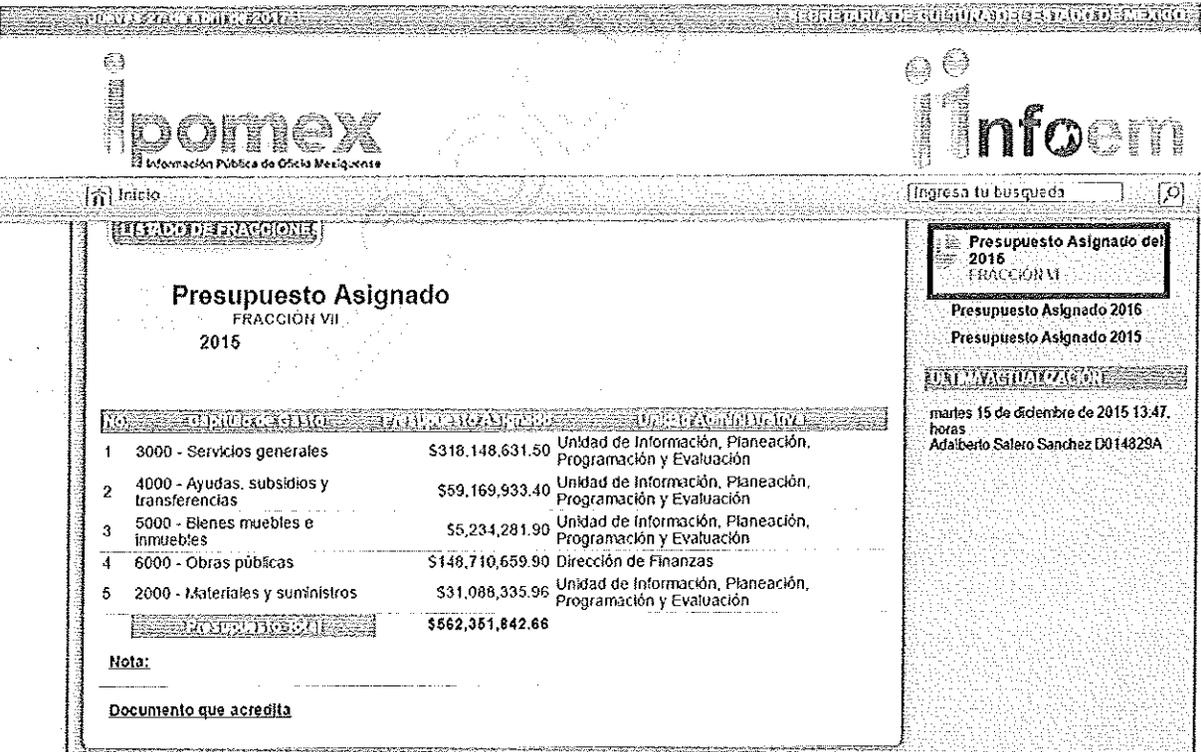


Presupuesto Asignado
FRACCIÓN VII

No.	AÑO	MONTOS
1	2016	\$592,776,315.69
2	2015	\$562,351,842.66
Total		\$1,465,127,157.66

LISTADO DE FRACCIONES
 I - II - III - IIII - IV - IV - V - VI - VII - VIII - IX - X - XI - XII - XIII - XIV - XIV - XV - XVI - XVI - XVII - XIX - XIX - XX - XXI - XXII - XXIII - IV - XIX - I

Cafe de Nezahualcoyotl S/N Col. IzcaltliPIEM, Toluca, Estado de México. C. P. 50150 Calle de Pino Suárez sin número, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan # 111, Co



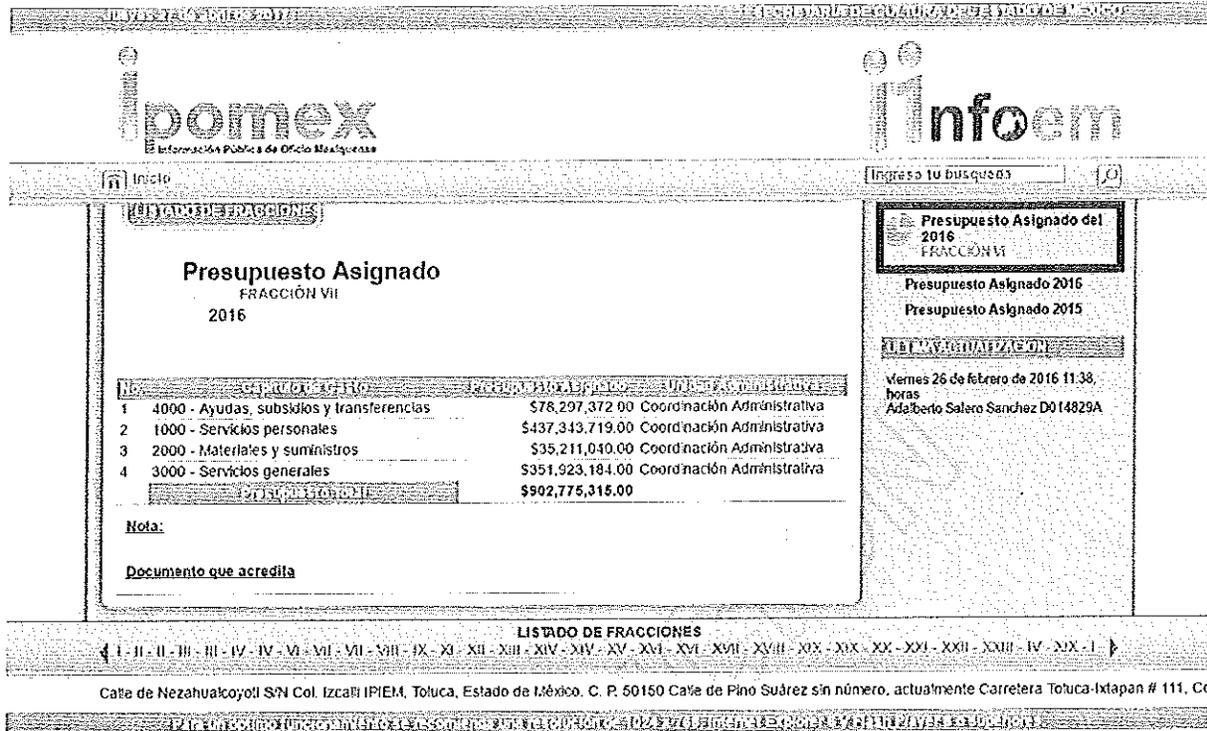
Presupuesto Asignado
FRACCIÓN VII
2015

No.	Descripción	MONTOS	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
1	3000 - Servicios generales	\$318,148,631.50	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
2	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$59,169,933.40	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
3	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$5,234,281.90	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
4	6000 - Obras públicas	\$148,710,659.90	Dirección de Finanzas
5	2000 - Materiales y suministros	\$31,088,335.96	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
Total		\$562,351,842.66	

Nota:
[Documento que acredita](#)

Presupuesto Asignado del 2015
FRACCIÓN VII
Presupuesto Asignado 2016
Presupuesto Asignado 2015

LISTADO DE FRACCIONES
 martes 15 de diciembre de 2015 13:47 horas
 Adalberto Salero Sanchez D014829A



Presupuesto Asignado
FRACCIÓN VII
2016

Id.	DESCRIPCIÓN	MONTOS	COORDINACIÓN
1	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$78,297,372.00	Coordinación Administrativa
2	1000 - Servicios personales	\$437,343,719.00	Coordinación Administrativa
3	2000 - Materiales y suministros	\$35,211,040.00	Coordinación Administrativa
4	3000 - Servicios generales	\$351,923,184.00	Coordinación Administrativa
TOTAL FONDO DE ECONOMÍA PÚBLICA		\$902,775,315.00	

Nota:
Documento que acredita

Presupuesto Asignado del 2016
FRACCIÓN VII
Presupuesto Asignado 2016
Presupuesto Asignado 2015

DETALLE DE VISUALIZACIÓN
Viernes 26 de febrero de 2016 11:38 horas
Ada Berlo Salero Sanchez D014829A

LISTADO DE FRACCIONES
I - II - III - IIII - IV - V - VI - VII - VIII - IX - X - XI - XII - XIII - XIV - XV - XVI - XVII - XVIII - XIX - XX - XXI - XXII - XXIII - IV - XIX - I

Calle de Nezahuacoyotl S/N Col. Izcaltli IPIEM, Toluca, Estado de México, C. P. 50150 Calle de Pino Suárez sin número, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan # 111, Co

De lo anterior, se advierte que contiene el Presupuesto asignado a la Secretaría de Cultura del Estado de México; sin embargo, lo que **EL RECURRENTE** solicitó saber es el presupuesto asignado al Programa de Gabinete Regional, y de la información que proporcionó **EL SUJETO OBLIGADO** no se desprende lo solicitado, por lo cual es dable ordenar entregue, de ser procedente, el documento o documentos donde conste el presupuesto 2016 y 2017 asignado a la Secretaría señalada, para atender las actividades de Gabinete Regional; así como, el proyecto y metas que justifiquen ese presupuesto. Así, para el caso de que no cuente con la información, deberá hacerlo del conocimiento al **RECURRENTE**, al momento de cumplir con la presente resolución

En lo referente al requerimiento planteado en los puntos 16 y 17 por **EL RECURRENTE**, relativo a cuál es el parque vehicular de la Secretaría de Cultura

(número de vehículos por modelo, año y marca), así como el nombre y cargo de los resguardatarios de los vehículos oficiales de la Secretaría de Cultura (que sea congruente con los datos del parque vehicular. EL SUJETO OBLIGADO, dio respuesta en el sentido de que anexó, archivo electrónico el cual contiene lo siguiente:

PARQUE VEHICULAR 2017 SECRETARIA

POS	UNIDAD RESPONSABLE	RESPORTE RESPONSABLE	MARCA	MODELO	TIPO
1	AREA DE LOGISTICA	MISIO VALLERIO SORIANO	VW GOL	2011	SEDAN
2	AREA DE LOGISTICA	MISIO VALLERIO SORIANO	FORD FOCUS LP	2009	CAJA Teca
3	CONTRALORIA INTERNA	MISIO DAVID MALECHUARDI RAM	NISSAN TIDA	2011	SEDAN
4	CONTRALORIA INTERNA	MISIO DAVID MALECHUARDI RAM	NISSAN TIDA	2002	SEDAN
5	CONTRALORIA INTERNA	MISIO DAVID MALECHUARDI RAM	NISSAN X TRAIL LE	2006	VAGONETA
6	CONTRALORIA INTERNA	MISIO DAVID MALECHUARDI RAM	NISSAN	2004	BATINA
7	COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	DR ROBERTO FRANCO HATA	NISSAN REGGE	2011	VAGONETA
8	COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	DR ROBERTO FRANCO HATA	NISSAN TIDA	2011	SEDAN
9	COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	DR ROBERTO FRANCO HATA	NISSAN TIDA	2017	SEDAN
10	COORDINACIÓN DEL C. CHB	MISIO A. GILBERTO RAMIREZ AVILA	VW GOL	2011	SEDAN
11	COORDINACIÓN DEL C. CHB	MISIO A. GILBERTO RAMIREZ AVILA	NISSAN SVAN	2001	VAGONETA
12	COORDINACIÓN DEL C. CHB	MISIO A. GILBERTO RAMIREZ AVILA	NISSAN TIDA	2006	SEDAN
13	COORDINACIÓN DEL C. CHB	MISIO A. GILBERTO RAMIREZ AVILA	NISSAN TIDA	2017	SEDAN
14	COORDINACIÓN JURIDICA	UC. JOSE ISMAEL RIVERA REYES	NISSAN TIDA	2011	SEDAN
15	COORDINACIÓN JURIDICA	UC. JOSE ISMAEL RIVERA REYES	NISSAN TIDA	2017	SEDAN
16	SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE MEXICO	CHRISTIAN CARHILLO REYES	CADACE TIDA	2002	SEDAN
17	COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SCA. DE CULT.	C.P. ADRIANO SAIZO SANCHEZ	NISSAN TIDA	2017	SEDAN
18	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	CHEVY SAVAN	2011	SEDAN
19	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	CHEVY SAVAN	2009	SEDAN
20	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	NISSAN X TRAIL LE	2008	SEDAN
21	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	FORD FOCUS LP	2009	SEDAN
22	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	NISSAN X TRAIL LE	2008	VAGONETA
23	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	FORD FOCUS LP	2009	SEDAN
24	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	NISSAN X TRAIL LE	2008	SEDAN
25	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	NISSAN X TRAIL LE	2008	SEDAN
26	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	CADACE INTERNATIONAL	2008	VAGONETA
27	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	CADACE INTERNATIONAL	2008	VAGONETA
28	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	NISSAN X TRAIL LE	2008	VAGONETA
29	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	NISSAN X TRAIL LE	2009	SEDAN
30	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	CHEVYLET TRACKER	2001	VAGONETA
31	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	CHEVYLET TRACKER	2000	VAGONETA
32	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	NISSAN	2008	BY ROOMER
33	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	NISSAN	2008	PLATEA
34	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	CHEVY	2004	BASE
35	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	CHEVY	2004	BASE
36	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	CHEVY	2006	BASE
37	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	CHEVY	2004	BASE
38	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	CHEVY	2004	BASE
39	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	CHEVYLET	2004	SILVERADO
40	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	HOTOCCEPTA	2003	
41	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	NISSAN	2003	TAURUS
42	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	V. W.	1993	SEDAN
43	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	FORD	1991	CONDOMINE
44	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ABD. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	NISSAN	2003	DESBLE CABRIA

PROG	UNIDAD RESPONSABLE	RESPONSABLE	MARCA	MODELO	VEH
45	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	PRO. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	FORD RIELAS	2007	RANGER CADXL
46	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	PRO. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	FORD FORD US	2008	FORD US
47	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	PRO. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	FORD	2007	RIELAS
48	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	PRO. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	TRAILER	2002	GENNERO
49	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO (C/TA)	PRO. LUIS FERRAZO HERRERA	TRAILER	2004	PLATINA
50	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO (C/COATO)	PRO. CARLOS A. JARAMILLO GARCIA	FORD	2001	ECONOLINE
51	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	EDGAR BERNIERZ FÉLIZ	HONDA	2003	ROMEO CARINA
52	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	L.C.P. CRISTINA CABALLERO LÓPEZ	CHEVY	2002	SEDAN
53	DEPTO. DE PAGOS AL CONTRATO P.R.	LUIS GERARDO TRULLO NAVA	HISSAN TSIURU	2001	SEDAN
54	DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	FERNANDO LEONARDO GARCIA	FORD	2009	FIESTA
55	DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	ARTURO MENDOZA GUILLEN	FORD	2003	FIESTA
56	DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	GABRIEL ARCE OLIVO ORO	HISSAN	2003	FIESTA
57	DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	MARCO A. CABEZAS ESCÁRCEGA	CHEVROLET	2003	ONAR
58	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	L.C.P. CRISTINA CABALLERO LÓPEZ	HISSAN	2002	FIESTA
59	DIRECCIÓN DE FINANZAS	C.R. ALFREDO DIAZ SALAZAR	HISSAN FIESTA	2005	SEDAN
60	DIRECCIÓN DE FINANZAS	C.R. ALFREDO DIAZ SALAZAR	CW GOL	2003	SEDAN
61	DIRECCIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL EDO. DE MÉXICO	GERARDO MANUEL LOPEL OLIVERA	HISSAN	2000	URBAN
62	DIRECCIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL EDO. DE MÉXICO	GERARDO MANUEL LOPEL OLIVERA	HISSAN FORD	2000	URBAN
63	DIRECCIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL EDO. DE MÉXICO	GERARDO MANUEL LOPEL OLIVERA	HISSAN	2000	URBAN
64	DIRECCIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL EDO. DE MÉXICO	GERARDO MANUEL LOPEL OLIVERA	HISSAN	2002	FIESTA
65	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	RODOLFO ROSARIO GARCIA	HISSAN FIESTA	2004	SEDAN
66	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	ALFONSO SANDOVAL ALVAREZ	HISSAN TSIURU	2005	SEDAN
67	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	CECILIO LUIZ PATRÓN	HISSAN TSIURU	2003	SEDAN
68	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	FRANCISCO ESTEBAN HERNANDEZ	HISSAN TSIURU	2003	SEDAN
69	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	SARITA ALVA GARCIA	VW JETTA	2003	SEDAN
70	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	IRINA MARGARITA LÓPEZ MENDOZA	HISSAN TSIURU	2007	SEDAN
71	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	FREDY PUZ PULLA	HISSAN TSIURU	2006	SEDAN
72	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	RAMÓN ESTRADA GARCIA	HISSAN FIESTA	2002	CAJA BICIA
73	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	FERNANDO HERNANDEZ FLORES	HISSAN	2009	OSIRIS CARINA
74	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	FERNANDO HERNANDEZ FLORES	HISSAN ESTACAS	2006	ESTACAS
75	DIRECCIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL EDO. DE MÉX.	RUIZ GARCIA HILDEBRANDO	HISSAN	2004	URBAN (GOL)
76	DIRECCIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL EDO. DE MÉX.	CARLOS VILLALBA	HISSAN	2008	URBAN
77	DIRECCIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL EDO. DE MÉX.	C.P. HATO DE VILCHES GONZÁLEZ	FORD WASH	2008	COMBI
78	DIRECCIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL EDO. DE MÉX.	C.P. HATO DE VILCHES GONZÁLEZ	HISSAN	2004	URBAN (COMBI)
79	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	FERNANDO PLATA ALVAREZ	HONDA	2003	CV BIA
80	DIRECCIÓN GENERAL DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL EDO. DE MÉX.	VÍCTOR CARLOS CAJÓ CABRERA	TOYOTA	2000	CAJERO
81	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	DR. FELIX GONZÁLEZ SOLÍS	FORD ESCAPE	2004	VAGONETA
82	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	DR. FELIX GONZÁLEZ SOLÍS	HISSAN FIESTA	2002	SEDAN
83	DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL EDO. DE MÉX.	VÍCTOR CARLOS CAJÓ CABRERA	VOLKSWAGEN	2002	JETTA
84	DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE	VÍCTOR CARLOS CAJÓ CABRERA	HONDA	2007	SEDAN
85	PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN	RODOLFO AGUIRRE VÁSQUEZ	CHEVY	2004	WAL
86	RELACIONES PÚBLICAS	DR. GABRIELA FALCÓN SÁNCHEZ	HISSAN FIESTA	2005	SEDAN
87	RELACIONES PÚBLICAS	DR. GABRIELA FALCÓN SÁNCHEZ	HISSAN TSIURU	2007	URBAN
88	SECRETARÍA DE CULTURA	DR. EDUARDO GARCÍA RUIZ	COOSE JOURNEY	2005	VAGONETA
89	SECRETARÍA TÉCNICA	GUADALUPE ESTEBAN LEDESMA	HISSAN FIESTA	2007	SEDAN
90	SECRETARÍA TÉCNICA	DR. RICARDO LOTANO DÁVILA	HISSAN FIESTA	2007	SEDAN
91	SECRETARÍA TÉCNICA	VÍCTOR CARLOS CAJÓ CABRERA	HISSAN FIESTA	2003	SEDAN
92	SEMA PARTICULAR DEL SRO. DE CULTURA	VÍCTOR MANUEL ROSALES GUTIÉRREZ	HISSAN	2003	FIESTA

Recurso de revisión: 00612/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del
 Estado de México
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

PRO	UNIDAD FUNDAMENTAL	UNIDAD EJECUTIVA	MARCA	MODELO	PRO
94	UNIDAD PARTICULAR DEL SDO. DE CULTURA	DIR. VÍCTOR MANUEL ROSALES EMETERIO	DESANLEDA	2015	SEDAN
95	UNIDAD PARTICULAR DEL SDO. DE CULTURA	DIR. VÍCTOR MANUEL ROSALES EMETERIO	DESANLEDA	2011	SEDAN
96	UNIDAD PARTICULAR DEL SDO. DE CULTURA	DIR. MARGARITA LÓPEZ PERAZZA	CHENDELLET AYLO	2011	SEDAN
97	UNIDAD PARTICULAR DEL SDO. DE CULTURA	DIR. VÍCTOR MANUEL ROSALES EMETERIO	DESANLEDA	2011	SEDAN
98	UNIDAD PARTICULAR DEL SDO. DE CULTURA	DIR. VÍCTOR MANUEL ROSALES EMETERIO	DESANLEDA	2007	SEDAN
99	UNIDAD PARTICULAR DEL SDO. DE CULTURA	DIR. VÍCTOR MANUEL ROSALES EMETERIO	V.V.	2017	ACTA
100	UNIDAD PARTICULAR DEL SDO. DE CULTURA	DIR. VÍCTOR MANUEL ROSALES EMETERIO	DESANLEDA	2012	SEDAN
101	UNIDAD PARTICULAR DEL SDO. DE CULTURA	DIR. VÍCTOR MANUEL ROSALES EMETERIO	DESANLEDA	2007	SEDAN
102	UNIDAD PARTICULAR DEL SDO. DE CULTURA	DIR. VÍCTOR MANUEL ROSALES EMETERIO	DESANLEDA	2011	SEDAN
103	UNIDAD PARTICULAR DEL SDO. DE CULTURA	DIR. VÍCTOR MANUEL ROSALES EMETERIO	DESANLEDA	2007	SEDAN
104	UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	COORDINADORA MONTECÉS DE OCA	DESANLEDA	2015	SEDAN

Recurso de revisión: 00612/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del
Estado de México
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

De igual forma mediante escrito denominado como alcance al Informe Justificado, señaló lo siguiente; así como también, anexó la información siguiente:



16:30 hrs
RECIBIDO



17 ABR 2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexicana de 1917

Zinacantepec, Estado de México, 17 de abril de 2017
No. Oficio 228040000/UT/080-17

MTRA. EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INFOEM
PRESENTE

En alcance al informe de justificación al Recurso de Revisión 00612/INFOEM/IP/RR/2017, emitido por esta Unidad de Transparencia en fecha 31 de marzo del presente año, me permito precisar los puntos que a continuación se describen, con la finalidad de que se confirme la respuesta de este sujeto obligado y si fuese procedente se sobresea el Recurso antes señalado.

Requerimiento número 17 "Nombre y cargo de los resguardatarios de los vehículos oficiales de la Secretaría de Cultura (que sea congruente con los datos del parque vehicular)?"...(SIC).

Se adjunta archivo (PARQUE VEHICULAR 2017 SECRETARIA DE CULTURA).



PARQUE VEHICULAR 2017 SECRETARIA DE CULTURA

FEDE	UNIDAD RESPONSABLE	CARGO EMPLEADO	BOLETE RESPONSABLE	MARCA	MODELO	TIPO
65	COORDINACIÓN DEL CENTRO CULTURAL PATRIAS E INVENTARIOS	COORDINADOR DEL CCMH	LUAR, GUERITO RAMÍREZ ÁVILA	NISSAN TESUO	2007	SEDAN
66	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	COORDINADORA DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL CCMH	CECILIA CRUZ PATIÑO	NISSAN TESUO	2007	SEDAN
67	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS CULTURALES	RODRIGO ESTÉVEZ FERRERA	NISSAN TIIDA	2005	SEDAN
68	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN CULTURAL	SANTA ALVA GARCÍA	VW JETTA	2008	SEDAN
69	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	SECRETARÍA PARTICULAR DEL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	IRINE HERNÁNDEZ LÓPEZ MEMOZA	NISSAN TESUO	2006	SEDAN
70	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES	ILIAS ALFONSO SANDOVAL ALVAREZ	NISSAN TESUO	2006	SEDAN
71	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	RAFAEL ESTRADA GARCÍA	NISSAN/SECA	2008	CABA SECA
72	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	SUBDIRECTOR DE RESCATE Y CONSERVACIÓN	FERNANDO MENDOZA FLORES	NISSAN	2009	DOUBLE CABINA
73	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	SUBDIRECTOR DE RESCATE Y CONSERVACIÓN	RAMONDO MENDOZA FLORES	NISSAN ESTACAS	2003	ESTACAS
74	DIRECCIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL EDO. DE MÉX.	SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA DEL CONEM	ROSA GARCÍA MALDONADO	NISSAN	2008	TRUSSARDI
75	DIRECCIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL EDO. DE MÉX.	ASISTENTE DE RECURSOS MATERIALES DEL CONEM	CARLOS SATURNI JAI	NISSAN	2008	URBAN
76	DIRECCIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL EDO. DE MÉX.	DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONEM	C.P. HATZ DE VAZQUEZ GONZÁLEZ	VOLKSWAGEN	1998	COUPE
77	DIRECCIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL EDO. DE MÉX.	DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONEM	C.P. PATRICIA VARELA GONZÁLEZ	NISSAN	2008	TRUSSARDI
78	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	DIRECTOR GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	FERNANDO PLATAS ALVAREZ	HONDA	2015	CIVILIX
79	DIRECCIÓN GENERAL DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL EDO. DE MÉX.	DIRECTOR GENERAL DE LA OSMH	HIPOLITO ROQUE RUIZ CAMACHO	TOYOTA	2000	CAMRY
80	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	DR. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO	FORD ESCAPE	2005	VANONETA
81	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	DR. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO	NISSAN TIIDA	2007	SEDAN
82	DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL EDO. DE MÉX.	DIRECCIÓN GENERAL DEL CONEM	STROBILIO PRATER MARTÍNEZ	VOLKSWAGEN	2008	JETTA
83	DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE	DIRECTOR OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	HIPOLITO GABINO APOLONIO GONZÁLEZ	NISSAN TIIDA	2007	SEDAN
84	PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	ENCARGADO DE INFORMACIÓN Y PLANIFICACIÓN	RODRIGO ACEVEDO VÁSQUEZ	CHEVY	2004	BASE
85	RELACIONES PÚBLICAS	Jefa de Relaciones Públicas	LIC. GABRIELA FALCÓN SÁNCHEZ	NISSAN TIIDA	2005	SEDAN
86	RELACIONES PÚBLICAS	Jefa de Relaciones Públicas	LIC. GABRIELA FALCÓN SÁNCHEZ	NISSAN TESUO	2007	SEDAN
87	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARÍA DE CULTURA	DR. EDUARDO GASCA FLEGO	DODGE RAMBLER	2005	VANONETA
88	SECRETARÍA TÉCNICA	ANALISTA ESPECIALIZADO	GUADALUPE ESTRADA LÓPEZ	NISSAN TIIDA	2007	SEDAN
89	SECRETARÍA TÉCNICA	ANALISTA ESPECIALIZADO	LIC. RICARDO LOPEZ DÁVILA	NISSAN TIIDA	2007	SEDAN
90	SECRETARÍA TÉCNICA	SECRETARÍA TÉCNICA DE GABINETE TÉCNICA Y ASISTENCIAL	MICRO. BARCELONA ENRIQUE FLORES BALGADO	NISSAN TIIDA	2007	SEDAN
91	SEIA PARTICULAR DEL SEIO DE CULTURA	SECRETARÍA PARTICULAR DEL SECRETARIO DE CULTURA	MICRO. VÍCTOR JUAN DEL ROSALES GUTIERREZ	NISSAN	2007	TIIDA
92	SEIA PARTICULAR DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	SECRETARÍA PARTICULAR DEL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	LAIIRA SÁNCHEZ CASTELLANO	NISSAN	2000	HYDROGE
93	SEIA PARTICULAR DEL SEIO DE CULTURA	SECRETARÍA PARTICULAR DEL SECRETARIO DE CULTURA	MICRO. VÍCTOR JUAN DEL ROSALES GUTIERREZ	NISSAN TIIDA	2005	SEDAN
94	SEIA PARTICULAR DEL SEIO DE CULTURA	SECRETARÍA PARTICULAR DEL SECRETARIO DE CULTURA	MICRO. VÍCTOR JUAN DEL ROSALES GUTIERREZ	NISSAN TESUO	2006	SEDAN
95	SEIA PARTICULAR DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	SECRETARÍA PARTICULAR DEL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	IRINE HERNÁNDEZ LÓPEZ MEMOZA	SEVROLET ANTO	2004	SEDAN
96	SEIA PARTICULAR DEL EDO. DE CULTURA	SECRETARÍA PARTICULAR DEL SECRETARIO DE CULTURA	MICRO. VÍCTOR JUAN DEL ROSALES GUTIERREZ	NISSAN TESUO	2000	SEDAN



PARQUE VEHICULAR 2017 SECRETARÍA DE CULTURA

PROV.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO OFICIAL	NOMBRE DEL VEHÍCULO	MARCA	MODELO	TIPO
33	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ARO CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	NISSAN	2005	PLATINA
34	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ARO CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	CHEVY	2004	BASE
35	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ARO CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	CHEVY	2005	BASE
36	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ARO CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	CHEVY	2005	BASE
37	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ARO CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	CHEVY	2004	BASE
38	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ARO CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	CHEVY	2004	BASE
39	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ARO CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	CHEVY	2004	BASE
40	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ARO CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	CHEVY	2004	BASE
41	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ARO CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	CHEVY	2004	BASE
42	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ARO CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	CHEVY	2004	BASE
43	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ARO CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	CHEVY	2004	BASE
44	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ARO CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	CHEVY	2004	BASE
45	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ARO CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	CHEVY	2004	BASE
46	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ARO CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	CHEVY	2004	BASE
47	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ARO CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	CHEVY	2004	BASE
48	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ARO CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	CHEVY	2004	BASE
49	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ARO CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	CHEVY	2004	BASE
50	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO (ACTA)	COORDINADOR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	ING. JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	NISSAN	2004	PLATINA
51	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO (ECONOMÍA)	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	ARO CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	FORD	2001	ECONOMÍA
52	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	LEONARDO J. J. J. J. J.	NISSAN	2005	DOBLE CÁMERA
53	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	L.C.P. CRISTIAN CABALLERO LÓPEZ	CHEVY SILVERADO	2002	SEDAN
54	DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE PAGOS AL CONTRATO PPS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN DE PAGOS DEL CONTRATO PPS	ING. GERARDO TRUJILLO HERRERA	NISSAN	2004	SEDAN
55	DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	DIRECTOR DE CULTURA FÍSICA	FRANCISCO LEGORRETA GARCÍA	FORD	2009	FESTA
56	DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	SUBDIRECTOR DE FOMENTO DE DEPORTE	ANTONIO HERNÁNDEZ OLIVERA	FORD	2008	FESTA
57	DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	DIRECTOR OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	GABRIEL ALFONSO ORO	NISSAN	2005	SEDAN
58	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	L.C.P. CRISTIAN CABALLERO LÓPEZ	NISSAN	2002	SEDAN
59	DIRECCIÓN DE FINANZAS	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	C.P. ALFREDO LÓPEZ SALAZAR	NISSAN	2003	SEDAN
60	DIRECCIÓN DE FINANZAS	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	C.P. ALFREDO LÓPEZ SALAZAR	NISSAN	2003	SEDAN
61	DIRECCIÓN DE LA OFICINA SINDICAL DEL EDO. DE MÉXICO	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFSEH	GERARDO MANUEL LOPEZ OLIVERA	NISSAN	2003	URBANO
62	DIRECCIÓN DE LA OFICINA SINDICAL DEL EDO. DE MÉXICO	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFSEH	GERARDO MANUEL LOPEZ OLIVERA	INTERNACIONAL	2003	CAMION
63	DIRECCIÓN DE LA OFICINA SINDICAL DEL EDO. DE MÉXICO	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFSEH	GERARDO MANUEL LOPEZ OLIVERA	NISSAN	2002	SEDAN
64	DIRECCIÓN DE LA OFICINA SINDICAL DEL EDO. DE MÉXICO	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFSEH	GERARDO MANUEL LOPEZ OLIVERA	NISSAN	2004	SEDAN
65	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	SUBDIRECTORA DE BUDGETOS Y PLANEACIONES	RODOLFO OSORIO GARCÍA	NISSAN	2004	SEDAN



PARQUE VEHICULAR 2017 SECRETARIA DE CULTURA

PROB.	UNIDAD RESPONSABLE	CARGO DEL EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	MARCA	MODELO	TIPO
65	COORDINACIÓN DEL CENTRO CULTURAL PARQUE JUAN MONTENEGRO	COORDINADOR DEL CCHS	JUAN CARLOS RAMÍREZ ÁVILA	NISSAN TSURU	2008	SEDAN
66	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	COORDINADORA DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL CCHS	DEGHA CAJZ PATIÑO	NISSAN TSURU	2007	SEDAN
67	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	DIRECTORA DE SERVICIOS CULTURALES	RODRIGO ESTÉVEZ FERRADA	NISSAN TIIDA	2005	SEDAN
68	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN CULTURAL	SANTA ALVA GARCÍA	VW JETTA	2000	SEDAN
69	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	SECRETARÍA PARTICULAR DEL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	IRINE HARRASANTA LÓPEZ PEÑOZA	NISSAN TSURU	2001	SEDAN
70	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES	ILIAS ALFONSO SANDOVAL ALVAREZ	NISSAN TSURU	2006	SEDAN
71	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	DANIEL ESTRADA GARCÍA	NISSAN CSECA	2009	CAJA SECA
72	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	SUBDIRECTOR DE RESCATE Y CONSERVACIÓN	FERRANDO MENCHACA FLORES	NISSAN	2009	DOBLE CABINA
73	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	SUBDIRECTOR DE RESCATE Y CONSERVACIÓN	FERRANDO MENCHACA FLORES	NISSAN ESTACAS	2009	ESTACAS
74	DIRECCIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL EDO. DE MÉX.	SUBDIRECTORA ACADÉMICA DEL CONEM	ROSÁ GARCÍA HALDONADO	NISSAN	1998	TSURU GS3TH
75	DIRECCIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL EDO. DE MÉX.	ASISTENTE DE RECURSOS MATERIALES DEL CONEM	CARLOS PATUJÓLAZ	NISSAN	2008	URVAN
76	DIRECCIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL EDO. DE MÉX.	DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONEM	CR. MARLEE VILCHU GONZÁLEZ	VOLKSWAGEN	1998	CCONE
77	DIRECCIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL EDO. DE MÉX.	DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONEM	CR. PATILOE VILCHU GONZÁLEZ	NISSAN	2008	TSURU GS3TH
78	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	DIRECTOR GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	FERNANDO PLATAS ALVAREZ	HONDA	2015	CYRUX
79	DIRECCIÓN GENERAL DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL EDO. DE MÉX.	DIRECTOR GENERAL DE LA OSM	HERNÁNDEZ PATI CAJZ PATIÑO	TOYOTA	2009	CAMRY
80	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	DR. FELPE GONZÁLEZ SOLANO	FORD CACAFE	2001	VAGONETA
81	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	DR. FELPE GONZÁLEZ SOLANO	NISSAN TIIDA	2017	SEDAN
82	DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL EDO. DE MÉX.	DIRECTOR GENERAL DEL CONEM	HERNÁNDEZ PATI CAJZ PATIÑO	VOLKSWAGEN	2008	JETTA
83	DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	HERNÁNDEZ PATI CAJZ PATIÑO	NISSAN TIIDA	2017	SEDAN
84	PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	ENCARGADO DE INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN	RODOLFO ACEVEDO YÁSOUL	CHEVY	1994	BAR
85	RELACIONES PÚBLICAS	JEFA DE RELACIONES PÚBLICAS	LIC. GABRIELA FALCÓN SÁNCHEZ	NISSAN TIIDA	2008	SEDAN
86	RELACIONES PÚBLICAS	JEFA DE RELACIONES PÚBLICAS	LIC. GABRIELA FALCÓN SÁNCHEZ	NISSAN TSURU	2007	SEDAN
87	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARIO DE CULTURA	DR. EDUARDO BASCA FLESCO	DODGE JOURNEY	2005	VAGONETA
88	SECRETARÍA TÉCNICA	ANALISTA ESPECIALIZADO	GUADALUPE ESTRADA LEVINS	NISSAN TIIDA	2017	SEDAN
89	SECRETARÍA TÉCNICA	ANALISTA ESPECIALIZADO	LIC. RICARDO OZAJA DÁVILA	NISSAN TIIDA	2017	SEDAN
90	SECRETARÍA TÉCNICA	SECRETARIO TÉCNICO DE GABINETE REGIONAL DE INTERMEDIACIÓN	HERNÁNDEZ PATI CAJZ PATIÑO	NISSAN TIIDA	2007	SEDAN
91	SRÍA PARTICULAR DEL SRO. DE CULTURA	SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO DE CULTURA	HERNÁNDEZ PATI CAJZ PATIÑO	NISSAN	2017	TIIDA
92	SRÍA PARTICULAR DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	SECRETARÍA PARTICULAR DEL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	LALBA LÓPEZ CAMPUZANO	ATOS	1999	BY DODGE
93	SRÍA PARTICULAR DEL SRO. DE CULTURA	SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO DE CULTURA	HERNÁNDEZ PATI CAJZ PATIÑO	NISSAN TIIDA	2005	SEDAN
94	SRÍA PARTICULAR DEL SRO. DE CULTURA	SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO DE CULTURA	HERNÁNDEZ PATI CAJZ PATIÑO	NISSAN TSURU	2011	SEDAN
95	SRÍA PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	SECRETARÍA PARTICULAR DEL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES	IRINE HARRASANTA LÓPEZ PEÑOZA	CHEVROLET AVEO	2011	SEDAN
96	SRÍA PARTICULAR DEL SRO. DE CULTURA	SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO DE CULTURA	HERNÁNDEZ PATI CAJZ PATIÑO	NISSAN TSURU	2009	SEDAN

PARQUE VEHICULAR 2017 SECRETARIA DE CULTURA

PROB.	UNIDAD RESPONSABLE	CARGO DESPACHADO	PERSONA RESPONSABLE	MARKA	MODELO	TIPO
97	SEÍA PARTICULAR DEL SECO. DE CULTURA	SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO DE CULTURA	MIRO VÍCTOR MANUEL ROSALES ENFERMERO	NISSAN ISURU	2007	SEDAN
98	SEÍA PARTICULAR DEL SECO. DE CULTURA	SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO DE CULTURA	MIRO VÍCTOR MANUEL ROSALES ENFERMERO	V.W.	2008	JETTA
99	SEÍA PARTICULAR DEL SECO. DE CULTURA	SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO DE CULTURA	MIRO VÍCTOR MANUEL ROSALES ENFERMERO	NISSAN TERUN	2002	SEDAN
100	SEÍA PARTICULAR DEL SECO. DE CULTURA	SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO DE CULTURA	MIRO VÍCTOR MANUEL ROSALES ENFERMERO	FORD ECON	2007	SEDAN
101	SEÍA PARTICULAR DEL SECO. DE CULTURA	SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO DE CULTURA	MIRO VÍCTOR MANUEL ROSALES ENFERMERO	NISSAN TERUN	2007	SEDAN
102	SEÍA PARTICULAR DEL SECO. DE CULTURA	SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO DE CULTURA	MIRO VÍCTOR MANUEL ROSALES ENFERMERO	NISSAN TERUN	2007	SEDAN
103	UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	UNIDAD DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	UNIDAD DANCA HONRES DE OCA	NISSAN TERUN	2007	SEDAN

HABER

AR. CAROLINA SUAREZ BARRERA
 Jefe del Departamento de Asesoramiento

En este orden de ideas, se requirió saber el parque vehicular del **SUJETO OBLIGADO**; así como, el nombre y cargo del resguardatario, (número de vehículos por modelo, año y marca); así tenemos, que en respuesta se proporcionó el parque vehicular de la Secretaría de Cultura, mismo que se observa contiene la información requerida al número de vehículos, por modelo, año y marca, de igual forma, solicitó saber el nombre y cargo de los servidores públicos a los cuales se les asignó vehículos oficiales, y toda vez que **EL SUJETO OBLIGADO**, en el alcance del Informe Justificado, remitió los listados con los nombres y cargos de los resguardatarios del parque vehicular, se tiene por colmado el derecho de acceso a la información pública, respecto de los puntos en estudio.

Ahora bien, en lo relacionado a la solicitud de información señalada en el punto 18, referente a cuántos vehículos están destinados al Programa de Gabinete Regional y cuáles son de acuerdo al parque vehicular, **EL SUJETO OBLIGADO** manifestó en respuesta que todo el personal de esta Secretaría realiza actividades propias Cultura y Deporte e inherentes al Programa de Gabinete Regional, utilizando el parque vehicular propio de la Secretaría de acuerdo a las necesidades del servicio, sin tener fechas específicas, por lo que al haber realizado pronunciamiento para satisfacer el derecho de acceso a la información, relativo a que el parque vehicular es utilizado de acuerdo a las necesidades del servicio; esto es, que es utilizado el parque vehicular para atender en ejercicio de sus atribuciones las acciones del Programa de Gabinete Regional, entendiéndose esto, que no se tienen vehículos exclusivamente para tal fin, por lo al haber un pronunciamiento por parte del **SUJETO OBLIGADO**, lo cual constituye un hecho negativo. Así, si se considera el hecho negativo, es obvio que éste no puede

fácticamente obrar en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**, ya que no puede probarse por ser lógica y materialmente imposible.

Asimismo, no se trata de un caso por el cual la negación del hecho implique la afirmación del mismo, simplemente se está ante una notoria y evidente inexistencia fáctica de la información solicitada.

Así, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios **EL SUJETO OBLIGADO** sólo proporcionará la información que se les requiera y que obre en sus archivos, lo que a contrario sensu significa que no se está obligado a proporcionar lo que no obre en sus archivos; por ende, las razones o motivos de inconformidad al respecto devienen infundados; destacando entonces que el Pleno de este Organismo Garante, ha sostenido que ante la presencia de un hecho negativo, resultaría innecesaria una declaratoria de inexistencia en términos de 19, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y ante un hecho negativo resultan aplicables la siguiente tesis:

“HECHOS NEGATIVOS, NO SON SUSCEPTIBLES DE DEMOSTRACION.

Tratándose de un hecho negativo, el Juez no tiene por qué invocar prueba alguna de la que se desprenda, ya que es bien sabido que esta clase de hechos no son susceptibles de demostración.

Amparo en revisión 2022/61. José García Florín (Menor). 9 de octubre de 1961.

Cinco votos. Ponente: José Rivera Pérez Campos.”

De igual forma, esta Autoridad no tiene facultades para pronunciarse sobre la veracidad de la información, pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la materia, que lo faculte para que vía recurso de revisión pueda pronunciarse al respecto.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información que a la letra dice:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”

De lo expuesto, se tiene por satisfecho el acceso a la información pública requerida por **EL RECURRENTE**, ya que como ha quedado asentado en líneas que anteceden, este Órgano Garante no tiene facultades para pronunciarse sobre la veracidad de la información dada en el presente punto.

En lo relativo a lo solicitado en el punto 19, por el que requirió saber el presupuesto destinado para gasolina en 2016 y 2017 para la Secretaría de Cultura, señalando **EL SUJETO OBLIGADO** en respuesta que el suministro de combustible a los vehículos de asignación directa, tendrá que solicitarse a la Secretaría de Finanzas a través del Sistema **SAIMEX** o a través del correo electrónico: finanzas@infoem.org.mx; informando, que también puede presentar su requerimiento en la oficina que ocupa la Secretaría de Finanzas en la siguiente dirección: Palacio de Gobierno, Lerdo Poniente

300, Segundo Piso, Puerta 360-A, Col. Centro, Toluca, México C.P. 50000 Teléfono: (722) 167 8180 Horario de atención: de 9 a 18 horas de lunes a viernes; sin embargo, mediante escrito presentado ante este Órgano Garante, modificó su respuesta señalando lo siguiente:

Requerimiento número 19 "*¿Cuál es el presupuesto destinado para gasolina en 2016 y 2017 para la Secretaría de Cultura?*"...(SIC).

2016: \$3, 747,562.00 (Tres millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 m. n.).

2017: \$4, 295,331.00 (Cuatro millones doscientos noventa y cinco mil trescientos treinta y un pesos 00/100 m. n.).

Atento a lo anterior, se tiene que la información que se remitió en el alcance en mención, satisface el planteamiento requerido por **EL RECURRENTE**, esto, porque le señaló cuál es el presupuesto asignado en el año 2016, así como, el respectivo en 2017, por lo que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes de la materia, se satisfizo el derecho de acceso a la información pública, respecto de este punto.

En relación al punto 20, **EL RECURRENTE** requirió saber cuál es el presupuesto destinado para gasolina en 2016 y 2017 para el programa de Gabinete Regional, a lo que en respuesta **EL SUJETO OBLIGADO** señaló que dicha información deberá de solicitarla a la Secretaría de Finanzas a través del sistema **SAIMEX** o en su caso a las oficinas que ocupa la Secretaría en cita, ubicadas en Palacio de Gobierno, cito en lerdo poniente 300, segundo piso, puerta 360-A, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, sin embargo, en alcance al Informe Justificado, modifica la Respuesta informó lo que a continuación se observa:

Requerimiento número 20 "¿Cuál es el presupuesto destinado para gasolina en 2016 y 2017 para el programa de Gabinete Regional?"...(SIC).

En relación con este punto, se le informa que no se cuenta con un presupuesto destinado para gasolina, toda vez que las actividades a desarrollar por la instancia de Gabinete Regional, son inherentes a las de la Secretaría de Cultura.

En razón de lo anterior, se tiene que si bien, en respuesta refirió que no era el Sujeto Obligado Competente, lo es que mediante información remitida con posterioridad, modificó la respuesta manifestando que no se tiene presupuesto destinado para gasolina al Gabinete Regional, ya que éste, está destinado a las actividades inherentes a la Secretaría de Cultura, por lo cual, y al haber realizado un pronunciamiento, en sentido negativo, mismo que ya ha sido analizado en párrafos que anteceden, se tiene por colmado el presente punto.

Ahora bien, en relación a los puntos 21 y 22 en los que solicitó saber cuántos vehículos se han adquirido en el último año (2016-2017) y a qué programa o las funciones se destinaron cada uno de ellos (número de vehículos por modelo, año, marca y actividades que se desarrollan con esos vehículos, programa al que fueron destinados; así como, presupuesto erogado por la adquisición de vehículos en el último año (2016-2017), **EL SUJETO OBLIGADO**, señaló en respuesta que el parque Vehicular 2017 está integrado por 10 vehículos tipo Tida, marca Nissan, modelo 2017 y una camioneta marca Van, Nissan, modelo 2017 y en el 2016 no de adquirió ningún vehículo, de igual forma le anexó normatividad consistente: Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura, Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

(PROBALIN); ello en virtud, de que a efecto de satisfacer su derecho de acceso a la información pública, puede consultarla y obtener lo que requirió; de igual forma, mediante alcance al Informe Justificado, anexó lo siguiente, en virtud de la extensión del documento sólo se inserta a manera de ejemplo:


GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA

PARQUE VEHICULAR 2017 SECRETARIA DE CULTURA

ORDEN	ENTIDAD RESPONSABLE	CATEGORÍA DE VEHÍCULO	RESPONSABLE DEL VEHÍCULO	MARCA	PLATEADO	CITY
1	ÁREA DE LOGÍSTICA	RESPONSABLE DEL ÁREA DE LOGÍSTICA DE LA EXPOSICIÓN DE MEMORIAS Y SERVICIOS CULTURALES	JUAN VILHELO SERRANO	FIAT	2013	SEDFAN
2	ÁREA DE LOGÍSTICA	RESPONSABLE DEL ÁREA DE LOGÍSTICA DE LA PROCCIÓN DE PATRIOTISMO Y SERVICIOS CULTURALES	MISSEDYANILIS GONZALEZ	FIAT	2009	CAJALTECA
3	CONTROL DE LA MATERIA	CONTROLADOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
4	CONTROL DE LA MATERIA	CONTROLADOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
5	COORDINACIÓN GENERAL	COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
6	COORDINACIÓN GENERAL	COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
7	COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	DR. ROBERTO TRAVERO PLATA	FIAT	2011	SEDFAN
8	COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	DR. ROBERTO TRAVERO PLATA	FIAT	2011	SEDFAN
9	COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	DR. ROBERTO TRAVERO PLATA	FIAT	2011	SEDFAN
10	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
11	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
12	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
13	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
14	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
15	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
16	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
17	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
18	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
19	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
20	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
21	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
22	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
23	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
24	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
25	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
26	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
27	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
28	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
29	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
30	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
31	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
32	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
33	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
34	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
35	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
36	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
37	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
38	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
39	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
40	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
41	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
42	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
43	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
44	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
45	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
46	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
47	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
48	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
49	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
50	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
51	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
52	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
53	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
54	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
55	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
56	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
57	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
58	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
59	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN
60	COORDINACIÓN DEL COEBO	COORDINADOR DEL COEBO	FRANCISCA PALEO DE ROSARIO	FIAT	2014	SEDFAN

NOMBRE RESPONSABLE	MARCA	MODELO	TIPO
MARIO VALLEJO SORIANO	VW GOL	2013	SEDAN
MARIO VALLEJO SORIANO	FORD PICK UP	2009	CAJA SECA
MRO. DAVID MALDONADO RAMÍREZ	NISSAN TIIDA	2014	SEDAN
MRO. DAVID MALDONADO RAMÍREZ	NISSAN TSURU	2012	SEDAN
MRO. DAVID MALDONADO RAMÍREZ	NISSAN X TRAIL LE	2006	VAGONETA
MRO. DAVID MALDONADO RAMÍREZ	NISSAN	2004	PLATINA
DR. ROBERTO FRANCO PLATA	NISSAN ROGUE	2011	VAGONETA
DR. ROBERTO FRANCO PLATA	NISSAN TIIDA	2015	SEDAN
DR. ROBERTO FRANCO PLATA	NISSAN TIIDA	2017	SEDAN
D.A.R. GILBERTO RAMÍREZ ÁVILA	VW GOL	2013	SEDAN
D.A.R. GILBERTO RAMÍREZ ÁVILA	NISSAN URVAN	2007	VAGONETA
D.A.R. GILBERTO RAMÍREZ ÁVILA	NISSAN TSURU	2005	SEDAN
D.A.R. GILBERTO RAMÍREZ ÁVILA	NISSAN TIIDA	2017	SEDAN
IC. JOSÉ MANUEL REYES REYES	NISSAN TIIDA	2014	SEDAN
IC. JOSÉ MANUEL REYES REYES	NISSAN TIIDA	2017	SEDAN
CHRISTIAN CARRILLO REYES	NISSAN TIIDA	2015	SEDAN
P. ADALBERTO SALERO GÁNCHEZ	NISSAN TIIDA	2017	SEDAN
IG. ULISES MENDOZA MORENO	CHEVROLET	2014	SPARK
IG. ULISES MENDOZA MORENO	CHEVY SWING	2002	SEDAN
RG. CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	NISSAN C/SECA	2013	PICK UP
RG. CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	TOYOTA HIACE	2013	VAGONETA
RG. CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	NISSAN URVAN	2012	VAGONETA
RG. CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	FORD PICK UP	2009	PICK UP
HQ. CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	NISSAN CABSTAR	2009	CAJA SECA
RG. CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	NISSAN	2009	CABSTAR
RG. CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	CAMIÓN INTERNATIONAL	2009	CAMIÓN CORTO
RG. CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	CAMIÓN INTERNATIONAL	2009	CAMIÓN LARGO
RG. CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	NISSAN URVAN	2008	VAGONETA
RG. CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	NISSAN TSURU	2007	SEDAN
RG. CARLOS A. JARAMILLO GARCÍA	CHEVROLET TRACKER	2001	VAGONETA

De lo anterior, se desprende que la información que **EL SUJETO OBLIGADO** en respuesta manifestó el parque vehicular adquirido en 2017 y en 2016 no se había adquirido alguno, el cual se puede observar dentro del parque vehicular se desprende los vehículos modelo 2017, por lo cual se tiene por colmado parte de la información referente a número de vehículos por modelo, año, marca que han adquirido en el último año 2016 y 2017.

En este sentido, debe dejarse claro que al haber existido un pronunciamiento por parte del **SUJETO OBLIGADO**, este Instituto no está facultado para manifestarse sobre la veracidad del mismo, pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la materia, que lo faculte para que vía recurso de revisión pueda pronunciarse al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información que a la letra dice:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”

Sin embargo, y como no se pronunció a que programa se destinaron esas unidades y el presupuesto asignado para dicha compra, esta Autoridad debe ordenarle al **SUJETO**

OBLIGADO, haga entrega del documento o documentos donde conste el presupuesto erogado para la compra de los vehículos 2017, así como a qué programa se destinaron dichos vehículos, toda vez, que aceptó contar con la misma.

En caso de contar con dicho programa, bastará que lo haga del conocimiento del **RECURRENTE** al momento dar cumplimiento a la presente resolución.

En lo relativo a los puntos 23 y 24, en los cuales **EL RECURRENTE** solicitó saber qué acciones ha emprendido la Secretaría de Cultura para atender la declaración hecha por el Gobernador del Estado, en relación a que cada servidor público que tuviera un vehículo de asignación directa, pagaría su gasolina y qué acciones ha emprendido la Secretaría de Cultura para atender la declaración hecha por el Gobernador del Estado, en relación a la disminución del 10% en el sueldo de servidores públicos de mandos superiores, **EL SUJETO OBLIGADO**, orientó al **RECURRENTE** a que dirija su solicitud a la Secretaría de Finanzas como ya ha quedado en párrafos anteriores, tanto en su página, como en su domicilio; sin embargo, mediante el alcance al Informe Justificado señalo lo siguiente:

 Para los puntos 23 y 24 que a continuación se describen "*¿Qué acciones ha emprendido la Secretaría de Cultura para atender la declaración hecha por el Gobernador del Estado, en relación a que cada servidor público que tuviera un vehículo de asignación directa,*

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

pagaría su gasolina? y ¿Qué acciones ha emprendido la Secretaría de Cultura para atender la declaración hecha por el Gobernador del Estado, en relación a la disminución del 10% en el sueldo de servidores públicos de mandos superiores?..."(SIC)

Se adjunta la Gaceta de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2017, que contiene las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017.

De esta forma, anexó la Gaceta de mérito, en la cual se tienen las medidas de austeridad y la contención del gasto que deben observar El Poder Ejecutivo del Estado de México, y de las cuales se observó que contiene lo siguiente:

QUINTA. Acorde a lo establecido en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos, los titulares de las dependencias y entidades públicas, deberán elaborar un Programa de Ahorro Anual, el cual será entregado a la Secretaría a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, dependiente de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, para su revisión y validación, a más tardar el 28 de febrero del presente año.

El Programa de Ahorro Anual deberá considerar, entre otros aspectos, proyectos de optimización de procesos internos, así como de aquellos relacionados con trámites y servicios, impulsando acciones de automatización, a fin de disminuir costos de operación como papelería, artículos de oficina, materiales de impresión, combustibles, energía eléctrica, telefonía, servicio de fotocopiado, entre otros, enfocados a maximizar el desempeño organizacional y la calidad del servicio. Asimismo, los titulares de las dependencias y entidades públicas en la elaboración de dicho Programa deberán describir por partida específica de gasto, las acciones a implementar y medidas correspondientes para llevar a cabo su aplicación y cumplimiento, así como informar de manera mensual

dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al cierre del mes inmediato anterior, a la Secretaría a través de la Dirección General de Planeación y Presupuesto, así como a la Contraloría, a través de sus órganos de control interno. Dicho informe formará parte del resultado del avance del ejercicio presupuestario mensual, estipulado en el artículo 327-C del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA CUARTA. Para lograr el ahorro en el capítulo 1000 "Servicios Generales", las dependencias y entidades públicas observaran lo siguiente:

I. Se reducirá el 10% del sueldo base de los servidores públicos con categoría de Gobernador, Secretario y Subsecretario (así como homólogos en su caso).

DÉCIMA QUINTA. Las dependencias coordinadoras de sector deberán enviar a la Secretaría a través de la Subsecretaría de Administración, el cuadro de distribución de combustibles de forma mensual y de manera detallada donde se compare el monto de las dotaciones asignadas y ejercidas, correspondientes a los ejercicios fiscales 2016 y 2017 de sus unidades ejecutoras, incluyendo lo correspondiente a las entidades públicas adscritas a su sector.

Por lo menos el 90% del consumo de combustible será controlado a través del sistema de tarjetas inteligentes o su equivalente. La asignación mensual de combustibles, lubricantes y aditivos para los vehículos de las unidades administrativas, se podrá determinar considerando el número de cilindros del motor, la cual se proporcionará en litros. No se autorizará la dotación de combustible a aquellos que se incorporen al parque vehicular oficial, ya sean producto de reciente adquisición, arrendamiento, comodato, donación o transferencia, en tanto no se demuestre a que unidad vehicular se está sustituyendo.

Además, se deberá documentar plenamente la baja del vehículo que no deberá ser mayor al ejercicio corriente.

Adicionalmente, no se autorizará la dotación de combustible a los vehículos de asignación directa.

Bajo lo anteriormente expuesto, se tiene que de la Gaceta referida se advierten las acciones que deben seguir las Dependencias en medidas de austeridad y gasto público; por lo que, de acuerdo a lo solicitado y la respuesta otorgada en alcance al informe, se establece la reducción del 10% al salario del Gobernados, Secretarios y Subsecretarios, así como, homólogos en su caso, aunado a que señala que no se autorizará dotación de combustible a los vehículos de asignación directa, y que esto lo deberá de informar de manera mensual dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al cierre del mes inmediato anterior, a la Secretaría a través de la Dirección General de Planeación y Presupuesto, así como a la Contraloría, razones por las cuales, se tiene que con la normativa se da respuesta a lo petitionado, por lo que se tiene por garantizado el acceso a la información pública requerida por **EL RECURRENTE**.

Por último y en relación a los puntos 25, 26 y 27 en las que requiere saber **EL RECURRENTE**, el cargo y plaza que tiene C. Bardomiano Flores Salgado, a qué área de la Secretaría está adscrito, cuáles son sus ingresos, el personal tiene bajo su cargo (nombre, plazas e ingresos), qué funciones tiene y en qué documento están sustentadas, **EL SUJETO OBLIGADO** le anexó la plantilla de personal de la Secretaría en supra referida con el objeto de que la consulte y pueda allegarse de la información solicitada, y de la que se desprende que el C. Bardomiano Emmanuel Flores Salgado, ostenta la plaza de analista especializado, adscrito a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, por lo que se satisface una parte de la solicitud de información, en virtud de que no contiene los ingresos que percibe, el personal que tiene bajo su cargo y las funciones y documento donde están sustentadas, como se muestra a continuación:

394	COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES 228050000									
395		228001638	1	2	8028528G	228050000	20160301	99999999	ANALISTA ESPECI	COORD ESTUD PROJ ESPECIA
396		228001639	1	2	8028627H	228050000	20160301	99999999	ANALISTA ESPECI	COORD ESTUD PROJ ESPECIA
397		228001640	1	2	8028627H	228050000	20160301	99999999	ANALISTA ESPECI	COORD ESTUD PROJ ESPECIA

Si bien es cierto **EL SUJETO OBLIGADO** señaló en el alcance al Informe Justificado lo siguiente:

Y por último en relación al requerimiento número 27 "*¿Qué funciones tiene Bardomiano Flores Salgado y en qué documento están sustentadas?*"...(SIC).

Las funciones del Servidor Público en referencia, se encuentran descritas en el Reglamento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México, toda vez que por encargo del C. Secretario de Cultura, funge como Secretario técnico de la instancia coordinadora Gabinete Regional VIII "Ixtlahuaca".

Lo cierto es, que de acuerdo a la solicitud de información, lo que requiere es saber del servidor público en comento, su cargo, sueldo, personal bajo su cargo, actividades que desempeña y el documento donde conste, dentro de la Secretaría de Cultura, razones por las cuales y en virtud de que asumió poseer la información, este Órgano Garante debe ordenar al **SUJETO OBLIGADO** entregue el documento o documentos donde conste lo relacionado a los ingresos del servidor público, el personal que tiene bajo su cargo y las funciones y documento donde están sustentadas; así mismo, no señalo la temporalidad de la información requerida, motivos por los cuales deber ordenarse la información solicitud al nueve de febrero de dos mil diecisiete.

Ahora bien, **EL RECURRENTE** en sus razones y motivos de inconformidad señaló: ". .la pregunta no solo no se respondió, sino que está ocultando información, al haber compra tuvo que haber un presupuesto erogado), 23, 26 y 27. El artículo 8o de la Constitución Política de los Estado

Unidos Mexicanos a la letra dice: "Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario" (Sic.) En ningún momento este artículo señala características, formato o supuestos para catalogar o determinar, si alguna solicitud o petición de información, se encuadra en el derecho constitucional de petición. Por otra parte, el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios tampoco señala, motiva, fundamenta o clasifica, características, formato o supuestos para catalogar o determinar, si alguna solicitud o petición de información, se encuadra en el derecho constitucional de petición; . . .", este Órgano Garante considera éstas manifestaciones como unilaterales, conforme al artículo 36 de la ley de la materia, por lo que esta Autoridad no tiene facultades para pronunciarse al respecto.

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública y que esta debe obrar en los archivos del **SUJETO OBLIGADO** ya sea que la genere, recopile, administre, maneje, procese, archive o conserve.

Dicho de otro modo, para que la información tenga el carácter de pública, es indispensable que los Sujetos Obligados la generen, posean o administren en el ámbito de sus atribuciones; de tal manera que, es requisito necesario que la norma jurídica conceda a aquéllos facultades para generar, poseer o administrar la información.

Luego, la información pública se encuentra a disposición de cualquier persona, lo que implica que es deber de los Sujetos Obligados, poner en práctica políticas y programas

que permitan a la ciudadanía tener acceso a la información pública, privilegiando el principio de máxima publicidad.

Es de subrayar que, el derecho de acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, contratos, instructivos, notas, memorándums, estadísticas, o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; en términos de lo previsto por la fracción XI del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

*Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
(...)*

XI. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

Finalmente, del análisis expuesto en la presente resolución, este Instituto arriba a que resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad expuestos por **EL RECURRENTE**; por lo que determina **MODIFICAR** la respuesta y ordenar al **SUJETO OBLIGADO**, atienda la solicitud de información 00016/SCEM/IP/2017.

En atención a lo anterior, se debe precisar que resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad debido a que el particular realizó manifestaciones

unilaterales, las cuales no se pueden corroborar a través del sistema de acceso a la información mexiquense, por lo que, este Instituto se encuentra impedido para realizar manifestaciones al respecto, pues del numeral 36 de la ley de la materia, como quedó asentado en líneas que preceden no nos faculta para ello.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, 185 fracción I, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Resultan **parcialmente fundadas** las razones o motivos de inconformidad hechas valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando **QUINTO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se **MODIFICA** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** otorgada a la solicitud de información número **00016/SCEM/IP/2017**, y en términos del Considerando **QUINTO** de la presente resolución, se le **ordena** que entregue al **RECURRENTE**, vía el **SAIMEX**, de ser procedente en **versión pública**, los documentos donde conste lo siguiente:

- a) *Los Municipios que integran la Región VIII "Ixtlahuaca" del Gabinete Regional;*
- b) *El nombre y cargo en el Gabinete Regional y su correspondiente en la Secretaría de Cultura, de los servidores públicos que forman parte de la estructura del citado Gabinete al 9 de febrero de 2017;*

- c) *El reporte de actividades por mes, las minutas y documentos donde se adviertan los acuerdos así como los documentos generados en las sesiones de enero a diciembre de 2016 y del 1 de enero al 9 de febrero de 2017;*
- d) *El Programa de Trabajo vigente al 9 de febrero de 2017 implementado para el Gabinete Regional VIII "Ixtlahuaca";*
- e) *El presupuesto 2016 y 2017, asignado a la Secretaría de Cultura, para atender las actividades del Gabinete Regional VIII "Ixtlahuaca"; para el caso de no tener designado presupuesto, bastará con que lo haga del conocimiento del RECURRENTE;*
- f) *El presupuesto erogado para la compra de los vehículos adquiridos en 2017.*
- g) *Los ingresos y funciones del C. Bardoniano Emmanuel Flores Salgado como personal adscrito a la Secretaría de Cultura al 9 de febrero de 2017;*
- h) *El nombre, plaza e ingresos del personal que tiene a su cargo el C. Bardoniano Emmanuel Flores Salgado, en la Secretaría de Cultura, al 9 de febrero de 2017; para el caso de no tener asignado personal, bastará con que lo haga del conocimiento del RECURRENTE.*

Debiendo notificar al RECURRENTE, el Acuerdo de Clasificación de la información, que emita el Comité de Transparencia con motivo de la versión pública."

TERCERO. Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del SUJETO OBLIGADO, para que conforme a los artículos 186 último párrafo y 189 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese al RECURRENTE, la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ EMITIENDO VOTO PARTICULAR; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISIETE DE MAYO DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(RÚBRICA)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(RÚBRICA)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(RÚBRICA)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(RÚBRICA)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(RÚBRICA)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(RÚBRICA)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha diecisiete de mayo dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 00612/INFOEM/IP/RR/2017.

YSM/LAQQ/AMV